



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 -33 piso 11. telefax 3363837
Bogotá

CUADERNO No 2

MEDIDAS CAUTELARES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 -33 piso 11. telefax 3363837
Bogotá

MEDIDAS CAUTELARES

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 23 DE ABRIL DE 2015.-

RADICADO.-

**ELSA YANETH GORDILLO COBOS
SECRETARIA-**

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. MINIMA CUANTIA (REPARTO)
E. S. D.

REF: Ejecutivo Mixto de Finanzauto S.A. contra MAGDA MIREYA PERALTA
BAUTISTA

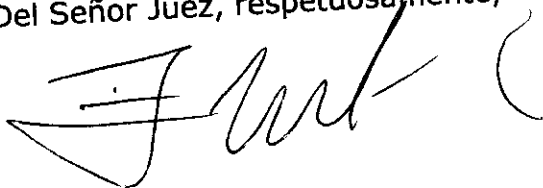
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 513 del C. de P.C., al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas NDU-163 por ser objeto de prenda, perteneciente a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. Sírvase oficiar.
2. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas MJX-859, perteneciente a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. Sírvase oficiar.
3. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta ahorros N° 002277197 de CITIBANK a nombre de MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA. Sírvase oficiar.
4. El embargo de los bienes, muebles y enseres de propiedad y/o posesión de la señora MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA, en la calle 45 sur No 77 - 60 Lago Timiza, Bogotá D.C. Sírvase comisionar para la diligencia respectiva

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 1 de 2



SISTEMA NACIONAL DE TRÁFICO

Certificado de tradición

Nro. CT560002409

m

El vehículo de placas NDU163 tiene las siguientes características:

Placa: NDU163
Marca: CHEVROLET
Color: ROJO LISBOA
Carrocería: HATCH BACK
Serie: 9GAMF48D1DB042986
Chasis: 9GAMF48D1DB042986
VIN: 9GAMF48D1DB042986
Cilindraje: 1206

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2013
Servicio: PARTICULAR
Motor: B12D1*819959KC3*
Línea: SPARK
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032012001443376 con fecha de importación 06/10/2012, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

Propietario(s) Actual(es)

MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Servicios integrados para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



PLACA: NDU163



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560002409

Dado en Bogotá, 08 de abril de 2015 a las 08:56:52

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

2

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

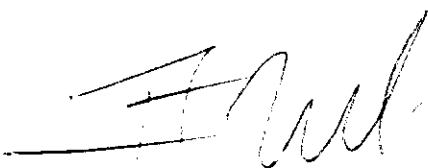
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. Contra MAGDA MIREYA
PERALTA BAUTISTA

PROCESO No 2015/837

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de
la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente allego
CERTIFICADO DE TRADICIÓN No.560002409 DEL VEHICULO DE PLACAS
NDU - 163 con fecha de expedición 8 de Abril de 2015.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642 DEL C.S. de J.

7 JUL 2015

Don Alfredo A. Lirio (2)

m

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil quince (2015).

Rad. 11001-40-03-038-2015-00837 -00.

Previo a disponer sobre las medidas cautelares solicitadas
préstese caución por valor de \$1'500.000 tal como lo dispone el inciso
10 del artículo 513 del Código Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(2)

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por comparecencia ESTADO No. , fijado hoy 13/07/2015 a las 8:00 A.M. ELS. J. J. GORDILLO COBOS Secretaria

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

PAG.: 1

ORIGINAL

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTÁ, D.C. 15 del mes de Julio de 2015

Tomador: FINANZAUTO S.A.
Dirección: AVENUE DE LAS AMÉRICAS 14063-30 BOGOTÁ, D.C.

Asegurado: Beneficiario:
MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA
Fianza o Caucción Seguros
Ordenada por:

Art. 518 DEL CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 038 de BOGOTÁ, D.C.
EJECUTIVO

Obligado: Prestar Caución: FINANZAUTO S.A.
Apoderado: ANTONIO JOSE RESTrepo LINCE
Demandante: MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA

Objeto de la Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS
CAUTELARES SOLICITANTES POR EL DEMANDADO

Valor asegurado: \$1,500,000.00
UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

Vigencia: La del proceso
Observaciones: RADICADO No. 2015 - 0837
PRIMA: \$75,000

Intermediario:
23236 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Nit: 860.028.691
Tel: 3123949900

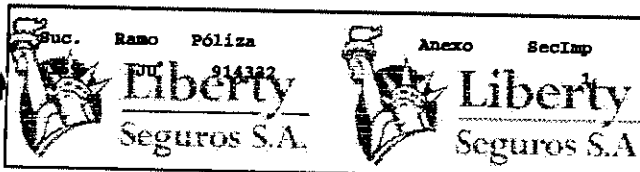
PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COM.
\$12,448

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLO, PRODUCE CIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art. 1068 C.co.)

Autos de LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.998-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 7 de Bogotá, como responsable del proceso de suscripción, para que cualquier información incluida en este documento, y en los documentos emanados del tratamiento de mis datos, sea compilada, almacenada, usada, procesada, compartida, para efectos de mi vinculación como tomador y/o asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro, así como la ejecución del presente contrato de seguro, para la atención, gestión, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado(s) a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A. y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos a mi(s) intermediario(s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro y a los coaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a BASECOLPA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPANIA DE REASEGURADORES

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL



ORIGINAL

PAG.: 2

Ciudad y Fecha de Expedición

BOGOTA, D.C. 15 del mes Julio de 2015

Clave

Intermediario

23938 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador: FINANZAUTO S.A.

Dirección: AVDA DE LAS AMERICAS 11153-50 BOGOTA, D.C.

Nit: 860.028.691-9

Tel: 307.7050

Asegurado y Beneficiario:

MAGDA MIREYA PERAZA BAUTISTA

Nit: 39.763.784

Fianza o Caución Segur

: Art. 518 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL

Ordenada Por

: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 038 de BOGOTA D.C.

En Proceso

: EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caución: FINANZAUTO S.A.

Apoderado

: ANTONIO JOSE REYES PINO LINCX

Demandante

: FINANZAUTO S.A.

Demandado

: MAGDA MIREYA PERAZA BAUTISTA

INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de liquidación las primas de seguro con dicha Compañía, mi información sea tratada de acuerdo a la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombiana.com.co y también pueden ser solicitadas a atencioncliente@libertycolombiana.com.co al teléfono 307.7050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales; f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento; 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal: BOGOTA ADM CRA 7 NO. 47-10-18 Tel 347.1111

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 # 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESHA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050

EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115563 018000113390.



ANGELA PATRICIA MUNA M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY-SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada

EL GARANTIZADO O APODERADO

DYBXPVKNSEBJAUCORTDIXI95A

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA SEPT.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

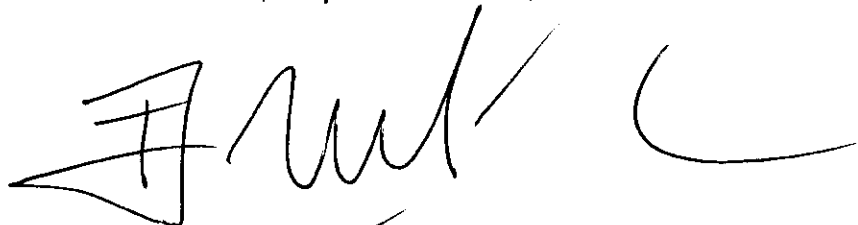
REF.: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. contra MAGDA MIREYA PERALTA
BAUTISTA

PROCESO No 2015/0837

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y dentro de la oportunidad legal me permito allegar la póliza judicial número 914332 expedida por LIBERTY SEGUROS S.A por un valor asegurado de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) MONEDA CORRIENTE y con fecha de expedición 15 DE JULIO DE 2015.

En consecuencia solicito decretar las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez, respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio José Restrepo Lince', followed by a large, stylized flourish or checkmark.

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642 DEL C.S. de J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá

- AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO:
1. SE PRESENTO LA DEMANDA CON LOS ANEXOS DE PLIEGO CI... NO
 2. SE DIO CUMPLIMIENTO AL PUNTO INTERIOR DE PLIEGO CI... NO
 3. SE DIO CUMPLIMIENTO A LA ANTERIOR CONVENENCIA
 4. VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO AL TRIBUNAL DE LA CAUSA
 5. EL TERMINO DEL TRASLADO VENCIO SIN QUE SE HUBIERA PRESENTADO CI... NO
 6. VENCIO EL TERMINO DE INSTANCIA DEL PROCESO DE REPOSICION CI... NO
 7. SE PRESENTO LA DEMANDA POR REPOSICION
 8. CON LA DEMANDA SE AGREGA
 9. SE AGREGA LA DEMANDA A LOS AUTOS
 10. SE AGREGA LA DEMANDA A LOS AUTOS
 11. SE AGREGA

FECHA **21 0 AUG 2015**

Dr. Peláez (E)
SECRETARIA

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil quince (2015).

Rad. 11001-40-03-038-2015-00837 -00.

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil el Despacho,

RESUELVE

1°. Aceptar la caución prestada.

2°. Decretar el embargo de los vehículos de placas NDU 163 y MJX 859 de propiedad de la demandada Magda Mireya Peralta Bautista. Oficiase de conformidad con el numeral 1° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, a la secretaría de movilidad correspondiente.

Cumplido lo anterior de decidirá sobre su aprehensión

3°. Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren y/o se llegaren a consignar en la cuenta de ahorros n° 002277197 del Banco Citibank de propiedad de la demandada Magda Mireya Peralta Bautista. La medida se limita a la suma de \$22'000.000,00. Oficiase en los términos del numeral 11° del artículo 681 *ibídem*.

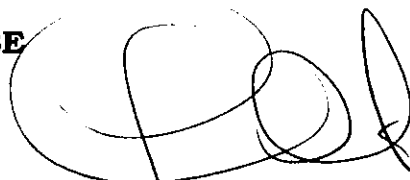
4°. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres susceptibles de tal medida sin incluir vehículos automotores, ni establecimientos comerciales de propiedad del demandado, que se encuentren ubicados en la calle 45 sur n.º 77 - 60 Lago timiza de

8.

Bogotá o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Límitese la medida a la suma de \$22'000.000,00.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre y fijar honorarios, a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión para los Juzgados Civiles de Bogotá o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

(2)

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica en el Estado No. , fijado hoy 18 AUG 2015 a la hora de las 8:00 A.M. ELSABETH CORDILLO COBOS Secretaria
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11
Bogotá



Bogotá Distrito Capital, Agosto 28 de 2015

OFICIO No. 2814

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No 11001400303820150083700 DE
FINANZAUTO S.A. CONTRA MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C.
39.763.794.-

=====

Comunico a Ustedes, que mediante providencia de fecha agosto trece del
año en curso, proferida dentro del proceso de la referencia se **DECRETO EL
EMBARGO preventivo de los vehículos automotores de PLACAS NDU –
163 , y MJX - 859 denunciados como de propiedad de la demandada**

El vehículo de placas NDU – 163 con prenda a favor del demandante.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad a lo comunicado por el
Juzgado, Inscribiendo el embargo y expedir el certificado de que trata el
ART. 681 núm. 1 del C.P.C., a costa de la parte interesada; **ACUSE RECIBO
A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE.**

Cordialmente,


**ELSA YANETH GORDILLO COBOS.-
SRIA.-**

*Si el presente oficio contiene alguna enmendadura, corrección o tachón, por favor no
tenerlo en cuenta y remitirlo directamente al Juzgado*

J.M.B.

Retiro
Juan David Polanco
07-09-2015
Anexo Notificación

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 11
Bogotá



Bogotá D.C. Agosto 28 de 2015

OFICIO No. 2815

Señor Gerente
BANCO CITIBANK
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO MIXTO No 11001400303820150083700 DE
FINANZAUTO S.A. CONTRA MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C.
39.763.794.-

=====

Comunico a Usted, que mediante providencia de fecha agosto trece del año en curso, proferida dentro del proceso de la referencia se DECRETO EL EMBARGO preventivo de los dineros que en cuenta de ahorros No. 002277197 posea la demandada MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C. 39.763.794 en esa entidad, Limitando dicha medida embargo a la suma de \$ 22.000.000.00 M/CTE.

En consecuencia sírvase tomar nota del correspondiente embargo y colocar los dineros a ordenes de este juzgado para el proceso de la referencia., BANCO AGRARIO Sección Depósitos Judiciales; cuenta No. 110012041038 .-

Cordialmente,


ELSA YANETH GORDILLO COBOS-
SRIA.-

Refre.
Juan David Peralta
02-09-2015

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 11
Bogotá



DESPACHO COMISORIO No 0190

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

AL SEÑOR:

A LA AUTORIDAD COMPETENTE - INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303820150083700 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA se dictó la siguiente providencia:

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., agosto trece de dos mil quince.-

Aceptase la caución prestada, en consecuencia este Despacho DECRETA: EL EMBARGO Y SECUESTRO preventivo de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad de la parte demandada, a excepción de los vehículos y establecimientos de comercio; que se encuentren CALLE 45 SUR No 77 – 60 lago timiza de Bogotá o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia. En consecuencia para llevar a efecto la diligencia respectiva comisionase al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, a quien se librará Despacho comisorio con los insertos del caso. y amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y fijar honorarios por el término que sea prudentemente necesario hasta la realización de la diligencia; Limitando la medida en la suma de \$ 22.000.000.00. M/CT, NOTIFÍQUESE.

I N S E R T O S:

El Dr. (a) ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE con C.C. 79.332.233 de Bogotá y T.P. No. 48.642 obra como apoderado de la parte demandante.-

Para qué se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio a los 28 días del mes de agosto de 2015.-

La Secretaria,


ELSA YANETH GORDILLO COBOS.

Retno.
Juan David Palacios
02-04-2015

12
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES PENALES MUNICIPALES
JUECES PENALES DEL CIRCUITO
JUECES DE FAMILIA
HONORABLES TRIBUNALES

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a JUAN DAVID PALACIO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.026.292.424 de Bogotá, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 127 del C.P.C. en concordancia con el Literal F del Art. 26 del Decreto 196 de 1071, examine el expediente así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del señor Juez, respetuosamente,

 FIRMA AUTENTICADA
NOTARIAL

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

DILIGENCIA NOTARIAL
FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA TRECE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
EL ANTERIOR ESCRITORIAL DIRIGIDO A
Autoridades Judiciales
fue presentado personalmente por
Antonio Jose Adelino Lince
quien se identifico con la C.C. NO.
99338233 expedida en
Bogota T.P. 48642637
y declaro que el contenido de este documento
es cierto y que la firma que lo autentica fue puesta
por el/ella en constancia se firma en Bogota D.C.
11 JUN 2015
NOTARIO TRECE DEL
CIRCULO DE BOGOTA





12144746

0000948889

BP

**Citibank - Colombia S.A.**

Bogotá, 9/22/2015

Señores

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CRA 10 No. 14-33
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 20150083700 2815

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informarle que hemos EMBARGADO la cuenta que se menciona a continuación. Es importante mencionar que la cuenta enunciada ostenta un beneficio comercial otorgado por el Banco, en razón a que de acuerdo con la información entregada por el cliente, en dicha cuenta recibe recursos provenientes de nómina entre otros conceptos; sin embargo, queremos reiterar que los establecimientos de crédito son canales para la recepción de consignaciones de dinero con destino a las cuentas de los titulares, por lo que el Banco no está en capacidad de garantizar que la totalidad de los recursos que allí se depositan provienen de la nómina o son recibidos a otro título. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que los Establecimientos de Crédito son simples ejecutores de las ordenes provenientes de las autoridades de la República, le agradecemos se sirva informarnos el valor exacto sobre el cual el Banco debe ejecutar la medida cautelar proveniente de su despacho o si de lo contrario su despacho estima pertinente el levantamiento de la medida.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto en el Art. 594.6 del Código General del Proceso, Art. 2495 del Código Civil, Art. 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

MAGDA MIREYA PERALTA BAUTIS Con documento de Identidad No 39763794, Cuenta De Ahorros No 1002277197.

Cordialmente,

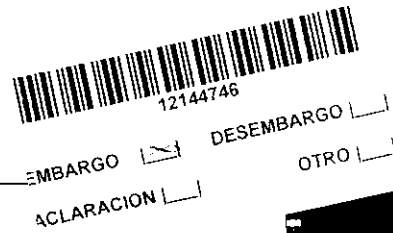
Citibank Embargos

FIENMA AUTORIZADA
Operadores Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

Despacho 1/10-2015

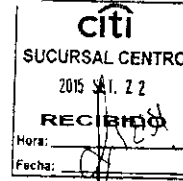
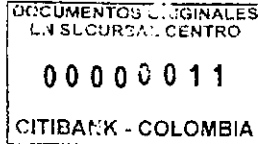
Attachments for document: CO 20150922 0637 012
Attachment name: Attachment (1/2)



EMB.
ACLI



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 11
Bogotá



Bogotá D.C. Agosto 28 de 2015

OFICIO No. 2815

Señor Gerente
BANCO CITIBANK
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO MIXTO No 11001400303820150083700 DE
FINANZAUTO S.A. CONTRA MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C.
39.763.794.-

Comunico a Usted, que mediante providencia de fecha agosto trece del año en curso, proferida dentro del proceso de la referencia se DECRETO EL EMBARGO preventivo de los dineros que en cuenta de ahorros No. 002277197 posea la demandada MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C. 39.763.794 en esa entidad, Limitando dicha medida embargo a la suma de \$ 22.000.000.00 M/CTE.

En consecuencia sirvase tomar nota del correspondiente embargo y colocar los dineros a ordenes de este juzgado para el proceso de la referencia., BANCO AGRARIO Sección Depósitos Judiciales; cuenta No. 110012041038 .-

Cordialmente,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS-
SRIA.-

948009
E

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6739456

Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2015

Señores

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 # 14-33 P11
BOGOTÁ

Doctor(a) ELSA YANETH GORDILLO COBOS, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 11001400303820150083700

Demandante: FINANZAUTO SA

Demandado: MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA

Oficio: 2914 del 28 de agosto del 2015 radicado el 7 de octubre del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MJX859, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA desde 05/07/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, - EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el párrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, se firma la presente para que quede en el presente documento para los efectos de la ley.

01015998835
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Se convoca a las empresas interesadas en participar en la contratación de servicios de transporte público para la línea de tránsito rápido de Bogotá D.C.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014.

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra MAGDA MIREYA PERALTA
BAUTISTA

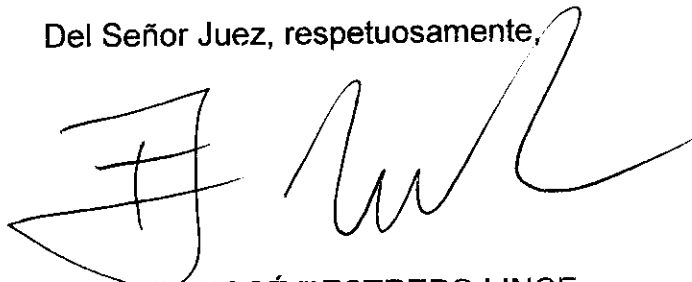
PROCESO No 2015/0837

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante, atentamente y conforme a la respuesta de la Secretaria de Movilidad – SIM -radicada en su despacho con fecha 19 de octubre de 2015 en donde consta que la medida de embargo del vehículo de placas MJX - 859 ha sido registrada, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del mencionado automotor.

Y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la: **Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca.**

Para tal efecto sírvase tener en cuenta la resolución 4189 del 10 de junio de 2015 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercito y Ocho Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO:

1. SI LOS CONTENIDOS DE LA DEMANDA CON LOS ANEXOS COMPLETOS SI ___ NO ___
2. SI LOS CONTENIDOS DE LA DEMANDA SON LOS AUTOS ANTERIORES SI ___ NO ___
3. SI LA DEMANDA HA SIDO PREVIAMENTE RESUELTA POR LA AUTORIDAD PROVIDENCIA
4. SI LA DEMANDA HA SIDO PREVIAMENTE RESUELTA POR LA AUTORIDAD PROVIDENCIA
5. SI LA DEMANDA HA SIDO PREVIAMENTE RESUELTA POR LA AUTORIDAD PROVIDENCIA
6. SI LA DEMANDA HA SIDO PREVIAMENTE RESUELTA POR LA AUTORIDAD PROVIDENCIA
7. SI LA DEMANDA HA SIDO PREVIAMENTE RESUELTA POR LA AUTORIDAD PROVIDENCIA
8. SI LA DEMANDA HA SIDO PREVIAMENTE RESUELTA POR LA AUTORIDAD PROVIDENCIA
9. SI LA DEMANDA HA SIDO PREVIAMENTE RESUELTA POR LA AUTORIDAD PROVIDENCIA
10. SI LA DEMANDA HA SIDO PREVIAMENTE RESUELTA POR LA AUTORIDAD PROVIDENCIA
11. OTROS

FECHA **29 OCT 2015**

Can Solis

SECRETARIA

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

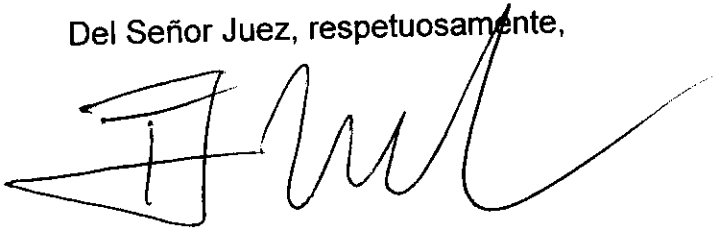
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra MAGDA MIREYA PERALTA
BAUTISTA

PROCESO No 2015/0837

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante, atentamente me permito allegar oficio No. 2815 de fecha agosto 28 de 2015 debidamente tramitado ante Banco Citibank.

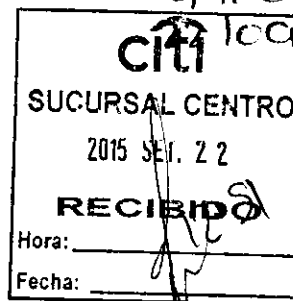
Anexo original oficio No.2815 tramitado

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 11
Bogotá



Bogotá D.C. Agosto 28 de 2015

OFICIO No. 2815

Señor Gerente
BANCO CITIBANK
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO MIXTO No 11001400303820150083700 DE
FINANZAUTO S.A. CONTRA MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C.
39.763.794.-
=====

Comunico a Usted, que mediante providencia de fecha agosto trece del año en curso, proferida dentro del proceso de la referencia se DECRETO EL EMBARGO preventivo de los dineros que en cuenta de ahorros No. 002277197 posea la demandada MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C. 39.763.794 en esa entidad, Limitando dicha medida embargo a la suma de \$ 22.000.000.00 M/CTE.

En consecuencia sírvase tomar nota del correspondiente embargo y colocar los dineros a ordenes de este juzgado para el proceso de la referencia., BANCO AGRARIO Sección Depósitos Judiciales; cuenta No. 110012041038 .-

Cordialmente,


ELSA YANETH GORDILLO COBOS-
SRIA.-


Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra MAGDA MIREYA PERALTA
BAUTISTA

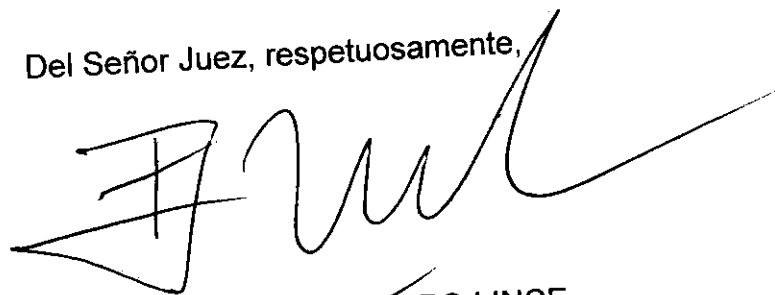
PROCESO No 2015/0837

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante, atentamente y conforme a la respuesta de la Secretaria de Movilidad – SIM -radicada en su despacho con fecha 19 de octubre de 2015 en donde consta que la medida de embargo del vehículo de placas NDU - 163 ha sido registrada, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del mencionado automotor.

Y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la: **Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca.**

Para tal efecto sírvase tener en cuenta la resolución 4189 del 10 de junio de 2015 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

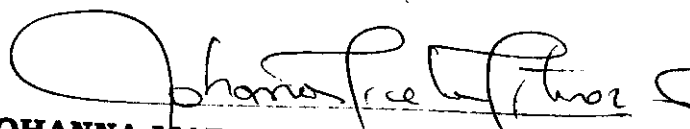
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil quince (2015).

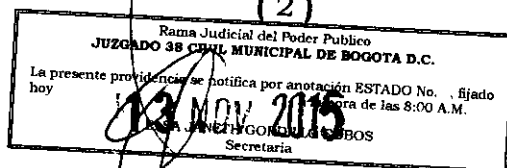
Rad. 11001-40-03-038-2015-00837 -00.

Acreditado como se encuentra el registro del embargo del vehículo de placas NDU 163 (fl. 16) de propiedad de la demandada, se ordena su APREHENSIÓN. Para tal efecto, oficiase a la Policía Nacional – SIJIN – Sección Automotores para que una vez capturado sea dirigido a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura o en su defecto a las instalaciones de la demandante, Finanzauto S.A., ubicadas en la Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza.

De otro lado previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del automotor de placas MJX 859, alléguese certificado de tradición del mismo.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez
(2)





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11
Bogotá

22

Bogotá Distrito Capital, Noviembre 25 de 2015

OFICIO No. 4114

Señores:
POLICIA METROPOLITANA - SIJIE
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303820150083700 DE FINANZAUTO
S.A. CONTRA MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C. 39.763.794 .-

Comunico a Ustedes, que mediante providencia de fecha noviembre once del año en curso, proferida dentro del proceso de la referencia se dispuso oficialles a fin de que se sirvan ordenar a quien corresponda la APREHENSION del vehículo: DE PLACAS NDU - 163, MARCA CHEVROLET, COLOR ROJO LISBOA. CARROCERIA HATCH BACK, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2013, SERVICIO PARTICULAR, LINEA SPARK, MOTOR B12D1*819959KC3* y colocarlo a disposición de este juzgado para el proceso de la referencia.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad dejando el citado vehículo a órdenes de este juzgado en uno de los parqueaderos que se relacionan, autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.-

- 1) PARKIN BOGOTA CENTER S.A.S. ubicado en la CARRERA 15 No 17-A-20.-
- 2) ALMACENAR FORTALEZA (CIUDAD S.A.S.) ubicado en la CALLE 10 No 91 - 20.-
- 3) DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S. ubicado en la CARRERA 123 No 13 -21.-
- 4) STORAGE AND PARKIN S.A.C. ubicado en la CARRERA 69 C. No 22 -24 SUR y CARRERA 123 no 12 -A- 21

O en su defecto en las instalaciones de la demandante Finanzauto S.A., ubicadas en la Vereda La Isla predio Sauzalito Kilómetro 3. Vía Siberia, Funza.-

Cordialmente,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS.
S.A.S.-

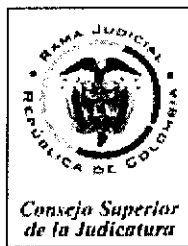
Recibí.
[Firma]

C.C. 1026242424.
2- Dic. 2015.

NDU-163-577: Bogotá P
MJX-859-Bogotá

NJRL
87365
441 CHOB
22/09/15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11
Bogotá



2015 OCT -7 P 12:51

140383

Bogotá Distrito Capital, Agosto 28 de 2015

OFICIO No. 2814

RECIBIDOR

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No 11001400303820150083700 DE
FINANZAUTO S.A. CONTRA MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C.
39.763.794.-

Comunico a Ustedes, que mediante providencia de fecha agosto trece del
año en curso, proferida dentro del proceso de la referencia se **DECRETO EL
EMBARGO preventivo de los vehículos automotores de PLACAS NDU -
163 , y MJX - 859 denunciados como de propiedad de la demandada**

El vehículo de placas NDU – 163 con prenda a favor del demandante.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad a lo comunicado por el
Juzgado, Inscribiendo el embargo y expedir el certificado de que trata el
**ART. 681 núm. 1 del C.P.C., a costa de la parte interesada; ACUSE RECIBO
A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE.**

Cordialmente,



Sal
ELSA YANETH GORDILLO COBOS.-
SRIA.-

Si el presente oficio contiene alguna enmendadura, corrección o tachón, por favor no tenerlo en cuenta y remitirlo directamente al Juzgado

J.M.B.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 1 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560014136

El vehículo de placas NDU163 tiene las siguientes características:

Placa: NDU163
Marca: CHEVROLET
Color: ROJO LISBOA
Carrocería: HATCH BACK
Serie: 9GAMF48D1DB042986
Chasis: 9GAMF48D1DB042986
VIN: 9GAMF48D1DB042986
Cilindraje: 1206

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2013
Servicio: PARTICULAR
Motor: B12D1*819959KC3*
Línea: SPARK
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032012001443376 con fecha de importación 06/10/2012, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 2814 del 28-08-2015, Radicado en SDM el 07-10-2015 Nro de expediente 11001400303820150083700, Proferido de JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P11 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO SA en contra de MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

Propietario(s) Actual(es)

MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicios integrales para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUNTER

Contrato de Concesión 071 de 2007



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560014136

Observaciones:

Dado en Bogotá, 05 de noviembre de 2015 a las 12:57:13

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sim
servicios integrales para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560014137

El vehículo de placas MJX859 tiene las siguientes características:

Placa:	MJX859	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	GRIS OCASO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	B12D1*716155KC3*
Serie:	9GAMF48D0DB011664	Línea:	SPARK
Chasis:	9GAMF48D0DB011664	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GAMF48D0DB011664	Puertas:	4
Cilindraje:	1206	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			
Manifiesto de aduana o Acta de remate:	032012000612924 con fecha de importación 03/05/2012, Bogota.		

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 2814 del 28-08-2015, Radicado en SDM el 07-10-2015 Nro de expediente 11001400303820150083700, Proferido de JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO SA en contra de MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

Propietario(s) Actual(es)

MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



MINISTERIO DE TRANSPORTE



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Página 2 de 2

PLACA: MJX859

Certificado de tradición

Nro. CT560014137

Observaciones:

Dado en Bogotá, 05 de noviembre de 2015 a las 12:58:16
A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sim
servicios integrados para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUEZ 38 CIVIL MPAL

27545 19-NOV-15 11:03

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra MAGDA MIREYA PERAZA
BAUTISTA

PROCESO No 2015/0837

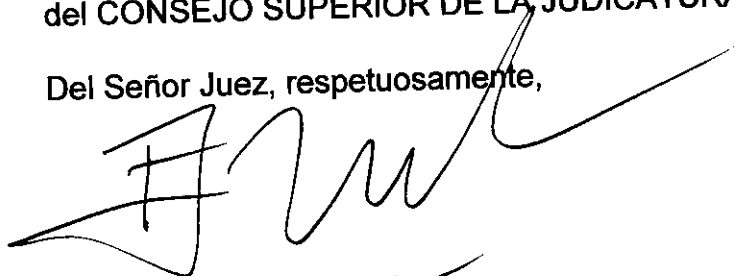
ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante atentamente allego OFICIO No.2814 de fecha 28 de Agosto de 2015 debidamente tramitado ante la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ y Certificados de Tradición de fecha 5 de Noviembre de 2015: **No.560014136 del vehículo de placas NDU - 163 y No.560014137 del vehículo de placas MJX - 859**, en los cuales consta que se encuentran debidamente embargados a favor de la Demandante.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión de los dos automotores embargados.

Y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sean dejados a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la: **Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca.**

Para tal efecto sírvase tener en cuenta la resolución 4189 del 10 de junio de 2015 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Del Señor Juez, respetuosamente,


ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

21.

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

RAD. No.2015 - 0837
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a JUAN DAVID PALACIO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.026.292.424 de Bogotá para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 127 del C.P.C. en concordancia con el Literal F del Art. 26 del Decreto 196 de 1071, examine el expediente así como para retirar la demanda y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desglose, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del señor Juez, respetuosamente,


ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÀ
T.P. 48.642

RECIBIDA
NOTARIA 133

NOTARIA TRECE

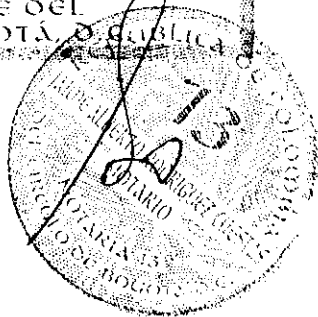
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A
Juez Treinta y Ocho (38) civil
Municipal de Bogotá DC

que presento personalmente por
Antonio José Restrepo Sincé
quien se identificó con la C.C. NO.
79 332 233 expedida en
Bogotá TP No 48642 C.JT

y declaro que el contenido de este documento
es cierto y que la firma que lo acompaña fue puesta
por ella/él. en constancia se firma en Bogotá D.C. a:

7 de Julio
NOTARIO TRECE DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. R. P. B. C. A.



DILIGENCIA NOTARIAL
FUERA DEL DESPACHO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

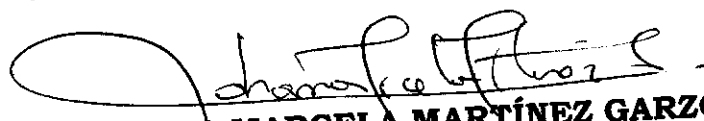
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016).

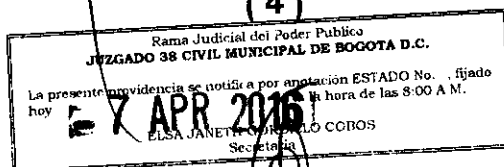
Rad. 11001-40-03-038-2015-00837 -00.

Acreditado como se encuentra el registro del embargo del vehículo de placas MJX 859 (fls. 26-27) de propiedad de la demandada, se ordena su APREHENSIÓN. Para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional – SIJIN – Sección Automotores para que una vez capturado sea dirigido a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura o en su defecto a las instalaciones de la demandante, Finanzauto S.A., ubicadas en la Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza.

De otro lado y respecto del automotor de placas NDU 163, el memorialista deberá sujetarse a lo resuelto en proveído 11 de noviembre de 2015.(fl. 21)

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez
(4)





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11
Bogotá

31

Bogotá Distrito Capital, Abril 12 de 2016

OFICIO No. 0238

Señores:
POLICIA METROPOLITANA - SIJIN
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303820150083700 DE
FINANZAUTO S.A. CONTRA MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C.
39.763.794 .-

=====

Comunico a Ustedes, que mediante providencia de fecha abril seis del año en curso, proferida dentro del proceso de la referencia se dispuso oficialles a fin de que se sirvan ordenar a quien corresponda la APREHENSION del vehículo: DE PLACAS MJX - 859, MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS OCASO, CARROCERIA HATCH BACK, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2013, SERVICIO PARTICULAR, LINEA SPARK, MOTOR B12D1716155KC3 y colocarlo a disposición de este juzgado para el proceso de la referencia.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad dejando el citado vehículo a órdenes de este juzgado en uno de los parqueaderos que se relacionan, autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, o en su defecto en las instalaciones de la demandante FINANZAUTO S.A. , ubicados en la Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza .-

- 1) PARKIN BOGOTA CENTER S.A.S. ubicado en la CARRERA 15 No 17-A-20.-
- 2) ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.) ubicado en la CALLE 10 No 91 - 20.-
- 3) DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S. ubicado en la CARRERA 123 No 13 -21.-
- 4) STORAGE AND PARKIN S.A.S. Ubicado en la CARRERA 69 C. No 22 -24 SUR y CARRERA 123 No 12 -A- 21

Cordialmente,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS.
SRIA.-

Recibo.

1026292424.
14- Abril -2016.



Rama Judicial Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

32

Bogotá DC 21/12/2015 12:47:36 p.m.
DESAJ-11-CSDC 12776
R./ 2012831

Doctor(a):
Juez 038 Civil Municipal de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2012831

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 013 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

2012831

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

14 SEP 2015
628

J 33
011610

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Despacho Comisorio

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Finanzauto S.A. 860.028.601-9.
Nombre(s) No. C.C. Nit.

Av Américas # 50-53 Bogotá Teléfono _____
Dirección Notificación

APODERADO

Antonio Restrepo Cince 79.332.233 48.642.
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit. No. T.P.

Cra 13 N° 63-39 Of 302 Bogotá Teléfono 8051300
Dirección Notificación

DEMANDADO (S)

Magda Beralta Bautista 39.763.794
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Calle 45 Sur # 77-60 Br. Lagotimiza Bogotá Teléfono _____
Dirección Notificación

NEXOS: _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 11
Bogotá



DESPACHO COMISORIO No 0190

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

AL SEÑOR:

A LA AUTORIDAD COMPETENTE - INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303820150083700 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA se dictó la siguiente providencia:

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., agosto trece de dos mil quince.-

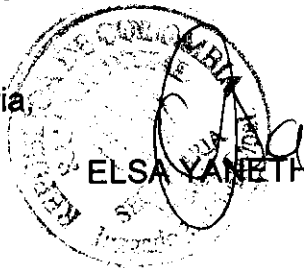
Aceptase la caución prestada, en consecuencia este Despacho DECRETA: EL EMBARGO Y SECUESTRO preventivo de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad de la parte demandada, a excepción de los vehículos y establecimientos de comercio; que se encuentren CALLE 45 SUR No 77 – 60 lago timiza de Bogotá o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia. En consecuencia para llevar a efecto la diligencia respectiva comisionase al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, a quien se librara Despacho comisorio con los insertos del caso. y amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y fijar honorarios por el término que sea prudentemente necesario hasta la realización de la diligencia; Limitando la medida en la suma de \$ 22.000.000.00. M/CT, NOTIFÍQUESE.

I N S E R T O S:

El Dr. (a) ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE con C.C. 79.332.233 de Bogotá y T.P. No. 48.642 obra como apoderado de la parte demandante.-

Para qué se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio a los 28 días del mes de agosto de 2015.-

La Secretaria,



ELSA YANETH GORDILLO COBOS.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil quince (2015).

Rad. 11001-40-03-038-2015-00837-00

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil el Despacho,

RESUELVE

1°. Aceptar la caución prestada.

2°. Decretar el embargo de los vehículos de placas NDU 163 y MJX 859 de propiedad de la demandada Magda Mireya Peralta Bautista. Oficiase de conformidad con el numeral 1° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, a la secretaría de movilidad correspondiente. *OK ✓*

Cumplido lo anterior se decidirá sobre su aprehensión

3°. Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren y/o se llegaren a consignar en la cuenta de ahorros n° 002277197 del Banco Citibank de propiedad de la demandada Magda Mireya Peralta Bautista. La medida se limita a la suma de \$22.000.000,00. Oficiase en los términos del numeral 11° del artículo 681 ibidem. *OK ✓*

4°. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres susceptibles de tal medida sin incluir vehículos automotores, ni establecimientos comerciales de propiedad del demandado, que se encuentren ubicados en la calle 45 sur n.º 77 - 60 Lago Amiza de *OK*
SE 0130

Bogotá o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.
Límitese la medida a la suma de \$22'000.000,00.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre y fijar honorarios, a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión para los Juzgados Civiles de Bogotá o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva. Librese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES RÁNCHEZ



3
36

INFORME SECRETARIAL, 25 DE SEPTIEMBRE, En la fecha al Despacho de la señora juez el presente comisorio que fue asignado por reparto, para resolver lo que en derecho corresponda

LINA PAOLA MARTÍNEZ ORJUELA

ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN**

Radicado

: 2612831

Juzgado de origen:

30 cm

En cumplimiento de los acuerdos PSAA13-9962 Y PSAA13-9968, auxíliase la comisión que se nos confiere, en consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de

SECUESTRO DE INMUEBLE ()

EMBARGO Y SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES ()

ENTREGA Y/O RESTITUCION DE INMUEBLE ()

se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día **29 DE OCTUBRE DEL 2015**, comuníquesele al secuestre nombrado según acta anexa por D.O (), D.C (), quien en caso de aceptar deberá tomar posesión de su cargo el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS

JUEZ

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Por anotación en ESTADO 34 se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 29 de SEPTIEMBRE de 2015 a las 8:00 AM

LINA PAOLA MARTÍNEZ ORJUELA
ESCRIBIENTE

37

30 OCTUBRE DEL 2015, En la fecha informando que la parte interesada en la práctica de la diligencia comisionada no se presentó el día señalado para la práctica de la misma, y a pesar que el Despacho espero por un término prudencial la solicitud de una nueva fecha la parte interesada no se manifestó al respecto, al despacho para resolver.

LINA PAOLA MARTÍNEZ ORJUELA
SECRETARÍA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DESCONGESTIÓN
Cod. 110014003653

Bogotá, 30 de octubre de 2015

Asunto : Devolución a Juzgado de Origen.

En atención al informe secretarial que antecede se Dispone:

Remítanse las presentes diligencias al juzgado de origen mediante la oficina de Centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de Descongestión para Despachos comisorios.

CÚMPLASE

SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS
JUEZ

38
Diciembre 14 de 2015.- al despacho de la señora juez las presentes diligencias comisorio No. _____. Sírvasse proveer.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA

Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Quince (2015)

Despacho Comisorio No. (____)

Atendiendo a lo ordenado en auto que antecede, por secretaria dese cumplimiento a lo allí dispuesto.

CUMPLASE


MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ

Juez



OF. EJED. CIVIL N. PR.

139
Zi
Desp

Bogotá 28 01 2017

J. Zep

54418 1-FEB-17 14:44

SEÑOR JUEZ 38 civil (municipal) DE Bogotá
Cra 10 1433 TELPISO CI

E. S. D.

2015-534

REFERENCIA: # 2015-0083400
DEMANDANTE: Enamorado
DEMANDADO: MAGDA MIRELA PERALTA BARRISTA

UN SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA: NDU 163
CLASE: automovil
MARCA: chevrolet
LINEA: spark
CARROCERIA: hatch back
SERVICIO: particular
COLOR: rojo
MODELO: 2013
N° MOTOR: R2D181999TKC3 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
N° CHASIS: 96AMFY8D1D80R986 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 18 DE Enero 2017, A LAS 14:00 HORAS, EN Bogotá AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE Leonardo ROSAS ACCUERO

IDENTIFICADO CON CC. 106241313

DIRECCION cra 39 4-45

TELEFONO 321 370 4686

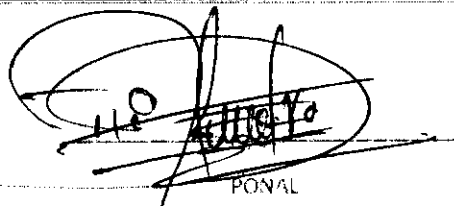
SEGÚN SU VERSION.

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO la principal SAS

DIRECCION calle 25 68433
TELEFONO 467 2449

Anexo copia de: 1 inventario

PARO LO PERTINENTE:


PONAL



Honorable juez este documento
no tiene validez sin el sello seco

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0654

En la Ciudad Bogotá siendo las 14:00 a los 28 días del mes de 01 del año 2013 en presencia de
Señor Leonardo Rojas Acuña se procede a efectuar el inventario del vehículo
detallado a continuación:

Placa No. NBU 163 Ciudad de Exp. Bogotá
Marca Chevrolet Modelo 2013
Línea Spark Color Rojo
Clase Automóvil Servicio Público ☐ Particular ☒
Tipo HACK BACK ☐ ☒

No. Chasis 9GAMF4B1B642986
Motor B120181959KK3
No. Serie 9GAMF4B1B642986

Los elementos que se relacionan a continuación:
B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON

CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B.	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B.	75	Alternador	1	B.
02	Freno de Mano	1	B.	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	RA	76	Arranque	1	B.
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B.	37	Bómpor Delantero Centro	1	RA	77	Batería	1	B.
04	Cabeceras	5	B.	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	RA	78	Caja de Cambios	1	B.
05	Ceniceros	1	B.	39	Exploradoras	2	B.	79	Caja Dirección	1	B.
06	Cinturones de Seguridad	5	B.	40	Capot	1	3SU	80	Pito	1	B.
07	Cojinería	3	B.	41	Farola Delantera Derecha	1	B.	81	Limpiabrisas	3	B.
08	Consola	1	B.	42	Direccional Delantera Derecha	1	B.	82	Radiador	1	B.
09	Vidrios Eléctricos	4	B.	43	Guardafango Delantero Derecho	1	GR	83	Tapa Aceite	1	B.
10	Controles de Calefacción	8	B.	44	Espejo Externo Derecho	1	B.	84	Tapa Frenos	1	B.
11	Control de Direcciones	1	B.	45	Puerta Trasera Derecha	1	4SU	85	Tapa Radiador	1	B.
12	Control de Luces	1	B.	46	Guardafango Trasero Derecho	1	RA	86	Tarro Limpiabrisas	1	B.
13	Encendido de Motor	1	B.	47	Stop Trasero Derecho	1	B.	87	Varilla Aceite	1	B.
14	Forro Timón	1	B.	48	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	RA	88	Aire Acondicionado	1	B.
15	Forros de Cojinería	1	B.	49	Bómpor Trasero Centro	1	B.	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	B.	50	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	TO	89	Spoiler	Licuada	
17	Guaya Baúl	1	B.	51	Vidrio Panorámico Trasero	1	B.	90	Alarma	1	B.
18	Guaya Capó	1	B.	52	Baúl o Puerta Trasera	1	SU	91	Bloqueo Central	1	Slack 3
19	Guaya Gasolina	1	B.	53	Stop Central Trasero	1	B.	92	Parrilla		
20	Luz Interna	1	B.	54	Stop Izquierdo	1	B.	93	Caja de CD		
21	Frontal de Radio	Comp. Radio		55	Guardafango Trasero Izquierdo	1	RA	94	Planta o Amplificador		
22	Manijas Internas	4	B.	56	Puerta Trasera Izquierda	1	BSU	95	Pantalla de DVD		
23	Parlantes	2	B.	57	Puerta Delantera Izquierda	1	B.	96	Twiters		
24	Radio	1	B.	58	Espejo Externo Izquierdo	1	B.	97	Documentos		
25	Reloj	1	B.	59	Guardafango Delantero Izquierdo	1	RA	98	Llaves del Vehículo	1	B.
26	Retrovisor	1	B.	60	Direccional Delantera Izquierda	1	B.	99	Kilometraje	4748	
27	Tablero	1	B.	61	Farola Delantera Izquierda	1	B.	100	# de Sellos		
28	Tacómetros	2	B.	62	Persiana	1	B.	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	B.	63	Rines	5	B.	101	Llanta de Repuesto	1	B.
30	Tapetes	3	B.	64	Llantas	4	B.	102	Gato Tornillo Zorra	1	B.
31	Timón	1	B.	65	Manijas de Puertas	4	B.	103	Herramienta	1	B.
32	Radio Teléfono			66	Cocuyos Laterales			104	Cruceta Palanca	1	B.
33	Taxímetro			67	Antena	1	B.	105	Equipo de Carrera		
34	Billaret	1	B.	68	Emblemas	3	B.	106	Extintor Grande Pequeño		
				69	Guarda Polvos						
				70	Tejas						
				71	Grifos Lavavidrios	3	B.				
				72	Boceles Ventanas	4	B.				
				73	Boceles Externos	4	B.				
				74							

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los daños económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser grabados en garantía conforme la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: Golpe en carrocería Bómpor trasero izquierdo Roto
Bómpor delantero derecho Roto Bata Rayado Golpeado Puerta Sumido Rayado

A quien se le incauta Leonardo Rojas Acuña C.C. 10.10.241.313 de Bogotá
Dirección Sra 39 4-45 Bloque 4 Int. 2 Teléfono 321 3704686

Lugar y Hora de la inmovilización Cra 36 Calle 4 Vía Pública

Juzgado No. 38 cm Oficio No. 4114 Fecha Nov 25 2015

Ref. Proceso: 20150083700

Demandante: Finanzavito S.A. C.C. y/o Nit.

Demandado: Magda Arceya Paralta C.C. y/o Nit. 39763794

FUNCIONARIO PONAL: 11 Quien recibe en el patio C.C.

Poseedor o Conductor
del Vehículo:

C.C. No. 1010241313

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50
Tel: 467 2449 Cél.: 310 244 8752

Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso
Juzgado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **09 FEB. 2017**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 38-2015-00837

Como se encuentra capturado el automotor de placas NDU-163, el cual se halla en las instalaciones de la firma EGAL DEPOSIT regional Bogotá zona norte, ubicado en Parqueadero la principal SAS calle 75 No. 68 H33, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive las de señalar los honorarios del secuestro al señor Alcalde Local de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestro al auxiliar de la justicia Gloria Ines Montenegro ubicado en la Calle 57 No. 50-51 B 19 quien integra la lista oficial. Comuníquesele por parte del comisionado.

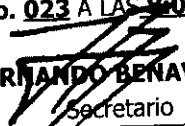
Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 13 DE FEBRERO DE 2017 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 023 A LAS 8:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 1515

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber

Al Alcalde Local de Bogotá o Quien Haga sus Veces
Art. 38 Inciso 3° del C.G. del P

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003038201500837-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA, mediante auto de fecha 10 de febrero de 2017, proferido por este Despacho, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa NDU-163, de propiedad de la parte demandada MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en el Parqueadero La Principal S.A.S ubicado en la Calle 75 No. 68 H 33 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de febrero de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. N° 79.332.233 de Bogotá y T.P. 48.642 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a GLORIA INES MONTEALEGRE, ubicado en la CALLE 57 No. 50-51 B 19 de esta ciudad, quien deberá comparecer el día y hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte, que el secuestre sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48. Comuníquese su nombramiento telegráficamente o por el medio más expedito.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 01 de junio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PADIA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐	OPICUS	☐	DESIGNADO	☐	
NOMINRES: Henry Velg		ELECTORAL		☐	
C.C. 19400273		ELECTORADO		☐	
TELEFONO: 2731002		ALTERNATIVO		☒	
FECHA: 12 06 17					
FIRMA: Henry Velg					

43

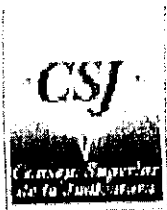
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES PENALES MUNICIPALES
JUECES PENALES DEL CIRCUITO
JUECES DE FAMILIA
HONORABLES TRIBUNALES

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA, identificado con cedula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 127 del C.P.C. en concordancia con el literal F del Art. 26 del Decreto 196 de 1971, examine el expediente así como para rebrar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desposos, copias simples y auténticas etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

De lo cual quedo muy respetuosamente,

PIRODA AUTENTICA
NOTARIA 133

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

2

APR 18 2016
STPS
BOGOTÁ

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

Boletín
Boletín
Boletín

OFICIO NO. 0690
BOGOTÁ DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

SEÑORES
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

0'



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 11

TELEGRAMA No. 2087

Señor (a):
GLORIA INES MONTEALEGRE
CALLE 57 # 50-51 B. 19
Ciudad

FECHA DE ENVIO

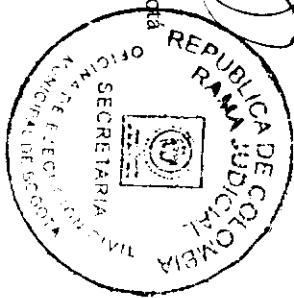
57 JUL 2017

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400303820150083700 iniciado por
FINANZAUTO S.A. contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017, PROFERIDO
DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO
COMO AUXILIAR DE JUSTICIA SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO DESIGNADO

ATENTAMENTE,

[Firma]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



74



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT560043820

El vehículo de placas RGO070 tiene las siguientes características:

Placa: RGO070
Marca: CHEVROLET
Color: NEGRO TITAN
Carrocería: SEDAN
Serie: 9GAMM6103BB047578
Chasis: 9GAMM6103BB047578
VIN: 9GAMM6103BB047578
Cilindraje: 995
Nro de Orden: No registra

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2011
Servicio: PARTICULAR
Motor: B10S1631561KC2
Línea: SPARK
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010001236069 con fecha de importación 06/12/2010, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE BOGOTA S.A

Propietario(s) Actual(es)

CARLOS ANDRES MACHADO CLAVIJO.

Historial de propietarios

31/07/2012 De MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA, A DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S A , Traspaso; 31/07/2012 De DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S A , A WILLIAM JAVIER BARON BERNATE, Traspaso; 07/05/2014 De WILLIAM JAVIER BARON BERNATE, A DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S A , Traspaso; 20/08/2014 De DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S A , A CARLOS ANDRES MACHADO CLAVIJO, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CA: RGO070

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Certificado de tradición

Página 2 de 2



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁFICO

Nro. CT560043820

Dado en Bogotá, 15 de febrero de 2017 a las 12:02:22

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO (2º.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

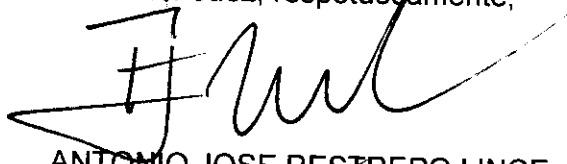
REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra MAGDA MIREYA PERALTA
PROCESO No. 2015 - 0837

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente allego oficio No.0690 debidamente tramitado ante Secretaria de Movilidad SIM y Certificado de tradición del vehículo de placas RGO – 070 donde se observa que el mencionado automotor no es de propiedad de la demandada, y de conformidad con lo establecido por el numeral 4º.del Artículo 43 de CGP solicito a este despacho se oficie a las siguientes entidades:

1. FOSYGA con el fin de establecer si la demandada MAGDA MIREYA PERALTA identificada con CC 39.763.794 se encuentra vinculado laboralmente con alguna empresa y/o compañía y en caso afirmativo cual.
2. Superintendencia de Notariado y Registro a nivel nacional con el fin de establecer si la demandada MAGDA MIREYA PERALTA identificada con CC 39.763.794 posee bienes inmuebles a su nombre.
3. Secretaria de Movilidad a nivel nacional con el fin de establecer si la demandada MAGDA MIREYA PERALTA identificada con CC 39.763.794 posee algún vehículo a su nombre.

Lo anterior para los fines pertinentes

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá.
T.P. No. 48.642

FZP – 33

John
Superinf
OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ D.C.
4 FOLIOS
20583 CO-JUN-17-1362

RECIBIDO AREA
ENTRADAS
Fecha: 12 JUL 2017
Firma: *Correa*
Entregado por: *[Signature]*

Entregado por: *[Signature]*
Firma: *[Signature]*
Fecha: *[Signature]*
RECIBIDO AREA

DC
Compendio
9.09.2017
11.07.2017

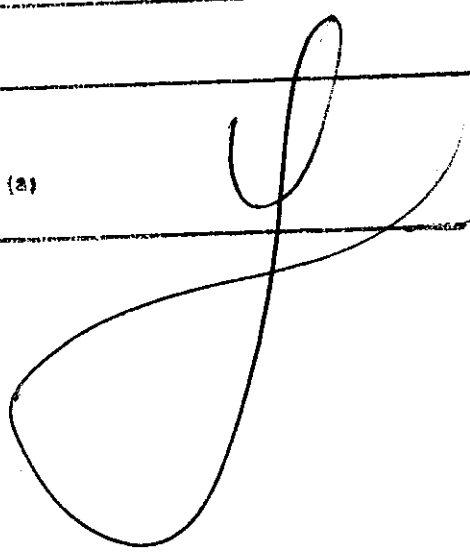


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 12 JUL 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., trece (13) de julio del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 38-2015-00837

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 10° del C.G.P. concordante con el numeral 4° del artículo 43 de la misma normatividad, se ordena al interesado acreditar la petición realizada antes las entidades correspondientes solicitando la información pretendida en el escrito que antecede junto con la respuesta negativa por parte de éstas.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **14 DE JULIO DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **118** A LAS **9:00 A.M.**
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

38. 2015 - 837.

SO

Oficina Ejecución Civil Municipal Bogota

De: Juzgado 02 Ejecucion Civil Municipal - Bogota
Enviado el: jueves, 26 de octubre de 2017 1:02 p. m.
Para: Oficina Ejecución Civil Municipal Bogota
Asunto: RV: REFERENCIA 2015-837 NDU163



De: ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL [mailto:almacenamientolaprinicipal@gmail.com]
Enviado el: jueves, 26 de octubre de 2017 01:02 p.m.
Para: Juzgado 02 Ejecucion Civil Municipal - Bogota
Asunto: REFERENCIA 2015-837 NDU163

Cordial saludo;

Se les informa que el día 28 de enero de 2017 ingresa a las instalaciones de ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S el vehículo identificado con la placa **NDU163** requerido por su despacho dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2015-837:

Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA
CC: 39.763.794

Solicitamos amablemente que en el momento que se requiera realizar la diligencia de secuestro, nos informen por este medio o a los teléfonos que aparecen en nuestra firma, con mínimo dos días de anterioridad, con el fin de ofrecerles completa información de ubicación del vehículo y así evitar suspensión de la diligencia.

--
Cordialmente,

ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL
CALLE 75 No. 68H - 33, BARRIO LAS FERIAS
(571) 4672449 - (57) 3102439215



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

52532 26-OCT-'17 14:19

Handwritten signature and initials



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
ORIGINAL DE EJECUCIÓN
JUZGADOS UNILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha _____ se agregó al
expediente el anterior por el que se
ordena, con fundamento en el artículo 102 del Código de Procedimiento Civil, para los
se pone en conocimiento de los interesados, para los
finas legales pertinentes.

10-0 OCT 2017

[Handwritten signature]

**ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO**

PRINCIPAL S.A.S.

Señor

Juez 38 Civil Municipal

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO Ejec. Mixto 2015-837
DEMANDANTE: Finanzauto
DEMANDADO: Magda Milena Peralta Bautista

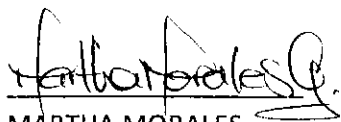
Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde EL DÍA 28 de enero de 2017 - , fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: NDU-163
CLASE: Automóvil
MARCA: Chevrolet
LINEA: Spark
CARROCERIA: Hatch Back
SERVICIO: Particular
COLOR: Rojo
MODELO: 2013
MOTOR: B12D1819959KC3
CHASIS: 96AMF48D18042986

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,



MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA

Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752

Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias

Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir

e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Honorable juez este documento
no tiene validez sin el sello seco

Nº

0654

ACTA DE INVENTARIO

En la Ciudad _____ siendo las _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____ en presencia de
Señor _____ se procede a efectuar el inventario del vehículo

Placa No. _____
Marca _____
Linea _____
Clase _____
Tipo _____
Ciudad de Exp. _____
Modelo _____
Color _____
Servicio Público Particular _____

No. Chasis _____
Motor _____
No. Serie _____

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEV

CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

INVENTARIO

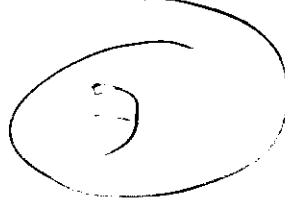
PRIMER OBJETO: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios			35	Vidrio Panorámico Delantero		
02	Freno de Mano			36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo		
03	Encendedor de Cigarrillos			37	Bómpor Delantero Centro		
04	Cabeceras			38	Bómpor Delantero Lado Derecho		
05	Centriceros			39	Exploradoras		
06	Cinturones de Seguridad			40	Capot		
07	Colinchería			41	Farola Delantero Derecha		
08	Consola			42	Direccional Delantero Derecha		
09	Vidrios Eléctricos			43	Guardafango Delantero Derecho		
10	Controles de Calefacción			44	Espejo Externo Derecho		
11	Control de Direcciones			45	Puerta Delantero Derecha		
12	Control de Luces			46	Puerta Trasera Derecha		
13	Encendido de Motor			47	Guardafango Trasero Derecho		
14	Forro Timón			48	Stop Trasero Derecho		
15	Forros de Colinchería			49	Bómpor Trasero Lado Derecho		
16	Guantero			50	Bómpor Trasero Centro		
17	Guaya Bauli			51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo		
18	Guaya Capó			52	Vidrio Panorámico Trasero		
19	Guaya Gasolina			53	Bauli o Puerta Trasera		
20	Luz Interna			54	Stop Central Trasero		
21	Frontal de Radio			55	Stop Izquierdo		
22	Manijas Internas			56	Guardafango Trasero Izquierdo		
23	Parlantes			57	Puerta Trasera Izquierda		
24	Radio			58	Puerta Delantero Izquierda		
25	Reloj			59	Espejo Externo Izquierdo		
26	Retrovisor			60	Guardafango Delantero Izquierdo		
27	Tablero			61	Direccional Delantero Izquierda		
28	Tacómetros			62	Farola Delantero Izquierda		
29	Tapasol			63	Persiana		
30	Tapetes			64	Rines		
31	Timón			65	Llantas		
32	Radio Teléfono			66	Manijas de Puertas		
33	Taxímetro			67	Cocuyos Laterales		
34	Billaret			68	Antena		
				69	Emblemas		
				70	Guarda Polvos		
				71	Tejas		
				72	Gritos Lavavidrios		
				73	Bocales Ventanas		
				74	Bocales Externos		

Observaciones: Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago. Art. 2417 del Código Civil: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los der

A quien se le incauta _____
Dirección _____
Lugar y Hora de la inmovilización _____
Juzgado No. _____
Oficio No. _____
Fecha _____
Demandante: _____
Demandado: _____
C.C. y/o Nit. _____
C.C. y/o Nit. _____
Quien recibe en el patio C.C. _____
C.C. No. _____
Poseedor o Conductor del Vehículo: _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 11
BOGOTÁ



OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

18889 1-DEC-'17 15:42

53
SF
31

Bogotá D. C. Noviembre 27 de 2017

OFICIO No 3863

Señores *2 Ejecución*
SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD.-

REF: ENVIO DE MEMORIALES PROCESOS QUE SE ENCUENTRAN EN
TRAMITE EN ESOS DESPACHOS POR ACUERDO.-
=====

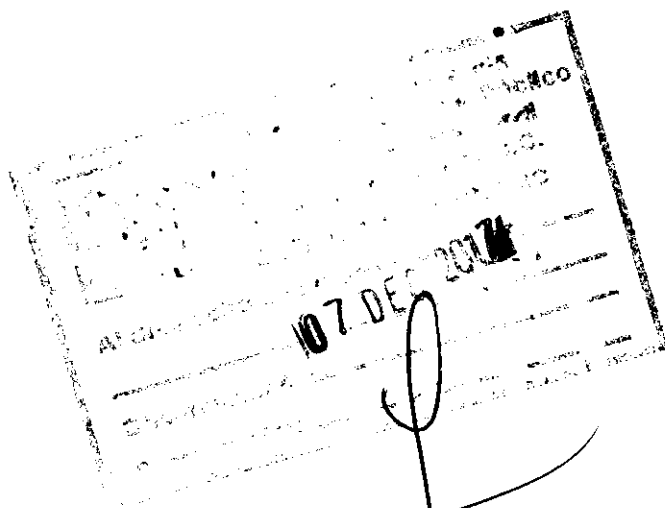
Comendidamente me permito remitirle los memoriales de procesos que se encuentran en trámite en esos despachos y remitidos por acuerdo:

- 1) EJECUTIVO No 2016 – 0100 DE BANCO DE BOGOTA contra LEDY JOHANA MURILLO OSORIO Y EVOLUCIONEMOS S.A.S. acta de inventario parqueadero la principal en 2 folio útiles.-
- 2) EJECUTIVO MIXTO No 2015 – 0837 DE FINANZAUTO contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA acta de inventario parqueadero la principal en 2. folios útiles.-.
- 3) EJECUTIVO 2012 – 1703 BANCOLOMBIA contra DYD COMUNICACIONES E IMÁGENES LTDA Y OTROS contestación banco caja social en 1 folio útil.-

Cordialmente,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS.-
SRIA.

J.M.B.



[Handwritten signature or mark]

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C doce (12) de diciembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 26-2015-01376

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el acta de inventario del vehículo de pacas NDU-163 allegado por el Parquero Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S., y su contenido póngase en conocimiento a los interesados.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **13 DICIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 218 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario



LA PRINCIPAL S.A.S.

FF 1-ETK21
77984 20-FEB-'18. 9:25
DE.EJEC.MPAL.RADICAC.

SS
Linau

Señor:

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL
REF: 2015-0837
DTE: FINANZAUTO FACTORING
DDO: MAGDA MIREYA PERALTA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.904.210-5**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

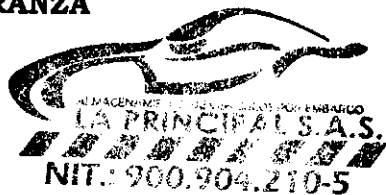
PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **NDU163**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 0.7 Km Vía Bogotá - Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1-026.555.832



LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 10239.089.676



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 FEB 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintidós (22) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 38-2015-00837

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el informe allegado por el parqueadero La Principal S.A.S., y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **23 FEBRERO DE 2018** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 032 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

SA

Señor
JUEZ SEGUNDO (2º.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

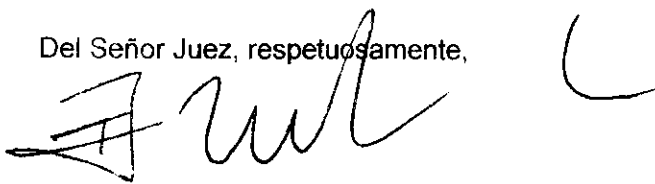
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra MAGDA MIREYA PERALTA
BAUTISTA.

PROCESO No. 2015 - 0837 - 35

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante atentamente solicito al despacho se sirva **decretar el secuestro** del vehículo de placas NDU - 163, el cual se encuentra ubicado en el ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la CALLE 4 No.11 - 05 BODEGA 0.7 KM VIA BOGOTA MOSQUERA CUNDINAMARCA, según consta en el informe allegado por esa sociedad a folio 55 que obra en el expediente.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del CODIGO GENERAL DEL PROCESO SOLICITO SE DE aplicación al inciso primero del Num 6 del art. 595 del CGP a fin que FINANZAUTO S.A. acreedor prendario sea nombrado en la diligencia de secuestro como depositario gratuito del vehículo objeto de secuestro, para lo cual desde ya solicito indique el monto de la caución judicial que garantice la conservación e integridad del bien.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZP - 33 (1)

69637 6-MAR-'18 12:34

69637 6-MAR-'18 12:34



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de la Fiscalía General
Bogotá, D.C.

07 MAR 2018

Al despocho del Señor (a) _____
Ocupación _____
El (la) _____

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 38-2015-00837

Vista la petición que antecede, se ordena al profesional del derecho observar el contenido de la providencia dictada el diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017) donde se ordenó la diligencia de secuestro del vehículo de placas NDU-163, siendo elaborado y retirado el respectivo Despacho Comisorio por la parte interesada para su diligenciamiento.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **9 DE MARZO DE 2018** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **042** A LAS **9:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

ed
Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.

E S. D.
ORIGEN: JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

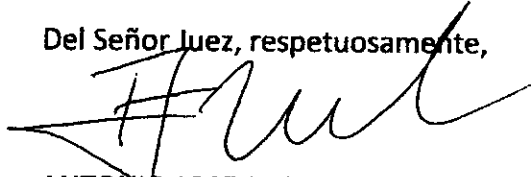
REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MAGDA MIREYA PERALTA

PROCESO No. 2015-0837

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito reiterar que la solicitud formulada en memorial anterior, obedece a que a folio 55 obra informe del parqueadero en el cual informa que el vehículo se encuentra en un lugar diferente al que fue incluido en el despacho comisorio ya retirado, por ello, se hace necesario resolver la solicitud, toda vez que es indispensable que el comisorio incluya la nueva dirección donde se encuentra el vehículo y que fue suministrada por el propio parqueadero.

Por todo lo anterior solicito se elabore comisorio mediante el cual se ordene el secuestro del automotor y se oficie a la Alcaldía Local de Teusaquillo para que envíe con destino al proceso, y sin diligenciar el comisorio retirado y tramitado ante dicha entidad . comisorio 1515 de fecha junio 1 de 2017.

Del Señor Juez, respetuosamente,


ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

C.C. No. 79'332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintiuno (21) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 38-2015-00837

En atención a la solicitud que antecede, téngase en cuenta por el profesional del derecho que como ya se indicó en providencia del 8 de marzo de 2018 visible a folio 58 del informativo, el despacho comisorio No. 1515 del 1 de junio de 2017, fue retirado por el interesado, y por lo cual para entrar a modificar el mismo este debe obrar dentro del expediente, razón por la cual el togado deberá realizar su devolución.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **22 MARZO DE 2018** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 050 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

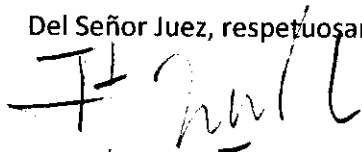
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA

PROCESO No 2015 - 0837

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor Juez, se decrete y practique la siguiente medida preventiva:

1. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No.156-21626 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quipile Cundinamarca, ubicado en la fina Villamar, de propiedad de MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA. Sírvase oficiar

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZP – 33 (2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 1515

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber

Al Alcalde Local de Bogotá o Quien Haga sus Veces
Art. 38 Inciso 3° del C.G. del P

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003038201500837-00 iniciado por FINANZAUTO S.A contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA, mediante auto de fecha 10 de febrero de 2017, proferido por este Despacho, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa NDU-163, de propiedad de la parte demandada MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en el Parquero La Principal S.A.S ubicado en la Calle 75 No. 68 H 33 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de febrero de 2017.

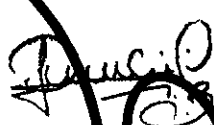
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. N° 79.332.233 de Bogotá y T.P. 48.642 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a GLORIA INES MONTEALEGRE, ubicado en la CALLE 57 No. 50-51 B 19 de esta ciudad, quien deberá comparecer el día y hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte, que el secuestre sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48. Comuníquese su nombramiento telegráficamente o por el medio más expedito.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 01 de junio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIANA PADILLA CARRERAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO C.C. 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

R No. 2017-631-006738-2

2017-07-07 11:14 - Folios: 1 Anexos: 4

Destino: Area de Gestion Policia

Rem/D: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUN



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 38-2015-00837

Como se encuentra capturado el automotor de placas NDU-163, el cual se halla en las instalaciones de la firma EGAL DEPOSIT regional Bogotá zona norte, ubicado en Parquadero la principal SAS calle 75 No. 68 H33, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive las de señalar los honorarios del secuestro al señor Alcalde Local de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestro al auxiliar de la justicia Dora Ines Villeda ubicado en la Calle 57 No. 50-51 B 10 quien integra la lista oficial. Comuníquese por parte del comisionado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **13 DE FEBRERO DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 023 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

JUZG. 2.º DE PRIMERA INSTANCIA
CRA 10 No 14-33 PISO II

REFERENCIA: EJE 1728 2015-837
DEMANDANTE: SENARCAUTO
DEMANDADO: MAGDA PERALTA

Por medio del presente documento parqueadero "PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más
afiliante se encuentra en nuestras instalaciones desde 19. 08.2016 fue
señado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR
EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: MJX859
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: CHEVROLET
LINEA: SPARK
CARROCERIA: HATCH BACK
SERVICIO: PARTICIPAR
COLOR: GRIS OSCURO
MODELO: 2013
MOTOR:
CHASIS:

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que
nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición
de despacho.

**NOTA: SE INFORMA QUE PARA LAS DILIGENCIAS DE SEQUESTRO LA UNICA SEDE
DESIGNADA ES LA CRA 3 # 19 - 31 CENTRO COMERCIAL HACIENDA VILLANUEVA LOCAL
117 / MOSQUERA - CUNDINAMARCA.**

Cordialmente,

Martha Morales

MARTHA MORALES

ADMINISTRADORA

Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752

Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias

Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir

e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Presentado por: *Magda Peralta Bautista* C.C y/o Nit:
Presentado por: *Magda Peralta Bautista* C.C y/o Nit:
Quien recibe en el patio C.C:
C.C. No. 39 763
CARRIO: *Magda Peralta B.*
Bogotá: Calle 75 No. 68 H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3
Cels: 318 856 45 53 - 310 243 92 15 - 310 244 87 52
almacenamientoprincipalsas@gmail.com

PRINCIPAL S.A.S

Honorable juez este documento
no tiene validez sin el sello seco

MIX 859

ACTA DE INVENTARIO

Nº 00151

Bogotá
Alcaldía Mayoría por la Justicia

Alcaldía Mayoría por la Justicia
Alcaldía Mayoría por la Justicia
Alcaldía Mayoría por la Justicia

Nº. Chasis 90 AMF40DDB011664
Motor D 1.2 D 1716155 KLS
Nº. Serie 90 AMF40DDB011664

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

PARTE INTERNA				PARTE INTERNA				PARTE INTERNA				PARTE INTERNA			
Parte	Cant.	Estado	Cod.	Parte	Cant.	Estado	Cod.	Parte	Cant.	Estado	Cod.	Parte	Cant.	Estado	Cod.
Bomba de Gasolina	1	R	34	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R	101	Libro de Registro	1		
Fuente de Motor	1	R	35	Bumper Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arroz	1	R	102	Selo Torcedor X Zorra	1		
Eléctrico de Cargadores	1	R	36	Bumper Delantero Centro	1	R	77	Relame	1	R	103	Herramientas	1		
Eléctrico	1	R	37	Bumper Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R	104	Cruce X Palanca	1		
Eléctrico	1	R	38	Explotador	1	R	79	Caja Dirección	1	R	105	Equipo de Carretera	1		
Eléctrico	1	R	39	Fanalla	1	R	80	Pipe	1	R	106	Exterior Grueso / Pequeño	1		
Eléctrico	1	R	40	Fanalla Delantero Derecha	1	R	81	Limpabrisas	1	R	107				
Eléctrico	1	R	41	Direccional Delantero Derecha	1	R	82	Radial	1	R	108				
Eléctrico	1	R	42	Guarantalago Delantero Derecha	1	R	83	Tapa Aceite	1	R	109				
Eléctrico	1	R	43	Espejo Externo Derecha	1	R	84	Tapa Frenos	1	R	110				
Eléctrico	1	R	44	Puerta Delantero Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R	111				
Eléctrico	1	R	45	Puerta Trasero Derecha	1	R	86	Tapa Limpabrisas	1	R	112				
Eléctrico	1	R	46	Guarantalago Trasero Derecha	1	R	87	Vidrio Acero	1	R	113				
Eléctrico	1	R	47	Stop Trasero Derecha	1	R	88	Accesorios	1	R	114				
Eléctrico	1	R	48	Bumper Trasero Lado Derecho	1	R	89	Spotter X Llavador	1	R	115				
Eléctrico	1	R	49	Bumper Trasero Centro	1	R	90	Alarma	1	R	116				
Eléctrico	1	R	50	Bumper Trasero Lado Izquierdo	1	R	91	Botones Central	1	R	117				
Eléctrico	1	R	51	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	92	Pantalla	1	R	118				
Eléctrico	1	R	52	Barril a Puerta Trasero	1	R	93	Caja de CD	1	R	119				
Eléctrico	1	R	53	Stop Central Trasero	1	R	94	Pantalla Amplificada	1	R	120				
Eléctrico	1	R	54	Stop Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	1	R	121				
Eléctrico	1	R	55	Guarantalago Trasero Izquierdo	1	R	96	Talleres	1	R	122				
Eléctrico	1	R	56	Puerta Trasero Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R	123				
Eléctrico	1	R	57	Puerta Delantero Izquierda	1	R	98	Libro del Vehículo	1	R	124				
Eléctrico	1	R	58	Espejo Externo Izquierdo	1	R	99	Kit de Limpieza	1	R	125				
Eléctrico	1	R	59	Guarantalago Delantero Izquierdo	1	R	100	Kit de Sellado	1	R	126				
Eléctrico	1	R	60	Direccional Delantero Izquierda	1	R	101	Kit de Sellado	1	R	127				
Eléctrico	1	R	61	Fanalla Delantero Izquierda	1	R	102	Kit de Sellado	1	R	128				
Eléctrico	1	R	62	Puerta Trasero	1	R	103	Kit de Sellado	1	R	129				
Eléctrico	1	R	63	Puerta Trasero	1	R	104	Kit de Sellado	1	R	130				
Eléctrico	1	R	64	Puerta Trasero	1	R	105	Kit de Sellado	1	R	131				
Eléctrico	1	R	65	Puerta Trasero	1	R	106	Kit de Sellado	1	R	132				
Eléctrico	1	R	66	Puerta Trasero	1	R	107	Kit de Sellado	1	R	133				
Eléctrico	1	R	67	Puerta Trasero	1	R	108	Kit de Sellado	1	R	134				
Eléctrico	1	R	68	Puerta Trasero	1	R	109	Kit de Sellado	1	R	135				
Eléctrico	1	R	69	Puerta Trasero	1	R	110	Kit de Sellado	1	R	136				
Eléctrico	1	R	70	Puerta Trasero	1	R	111	Kit de Sellado	1	R	137				
Eléctrico	1	R	71	Puerta Trasero	1	R	112	Kit de Sellado	1	R	138				
Eléctrico	1	R	72	Puerta Trasero	1	R	113	Kit de Sellado	1	R	139				
Eléctrico	1	R	73	Puerta Trasero	1	R	114	Kit de Sellado	1	R	140				
Eléctrico	1	R	74	Puerta Trasero	1	R	115	Kit de Sellado	1	R	141				
Eléctrico	1	R	75	Puerta Trasero	1	R	116	Kit de Sellado	1	R	142				
Eléctrico	1	R	76	Puerta Trasero	1	R	117	Kit de Sellado	1	R	143				
Eléctrico	1	R	77	Puerta Trasero	1	R	118	Kit de Sellado	1	R	144				
Eléctrico	1	R	78	Puerta Trasero	1	R	119	Kit de Sellado	1	R	145				
Eléctrico	1	R	79	Puerta Trasero	1	R	120	Kit de Sellado	1	R	146				
Eléctrico	1	R	80	Puerta Trasero	1	R	121	Kit de Sellado	1	R	147				
Eléctrico	1	R	81	Puerta Trasero	1	R	122	Kit de Sellado	1	R	148				
Eléctrico	1	R	82	Puerta Trasero	1	R	123	Kit de Sellado	1	R	149				
Eléctrico	1	R	83	Puerta Trasero	1	R	124	Kit de Sellado	1	R	150				
Eléctrico	1	R	84	Puerta Trasero	1	R	125	Kit de Sellado	1	R	151				
Eléctrico	1	R	85	Puerta Trasero	1	R	126	Kit de Sellado	1	R	152				
Eléctrico	1	R	86	Puerta Trasero	1	R	127	Kit de Sellado	1	R	153				
Eléctrico	1	R	87	Puerta Trasero	1	R	128	Kit de Sellado	1	R	154				
Eléctrico	1	R	88	Puerta Trasero	1	R	129	Kit de Sellado	1	R	155				
Eléctrico	1	R	89	Puerta Trasero	1	R	130	Kit de Sellado	1	R	156				
Eléctrico	1	R	90	Puerta Trasero	1	R	131	Kit de Sellado	1	R	157				
Eléctrico	1	R	91	Puerta Trasero	1	R	132	Kit de Sellado	1	R	158				
Eléctrico	1	R	92	Puerta Trasero	1	R	133	Kit de Sellado	1	R	159				
Eléctrico	1	R	93	Puerta Trasero	1	R	134	Kit de Sellado	1	R	160				
Eléctrico	1	R	94	Puerta Trasero	1	R	135	Kit de Sellado	1	R	161				
Eléctrico	1	R	95	Puerta Trasero	1	R	136	Kit de Sellado	1	R	162				
Eléctrico	1	R	96	Puerta Trasero	1	R	137	Kit de Sellado	1	R	163				
Eléctrico	1	R	97	Puerta Trasero	1	R	138	Kit de Sellado	1	R	164				
Eléctrico	1	R	98	Puerta Trasero	1	R	139	Kit de Sellado	1	R	165				
Eléctrico	1	R	99	Puerta Trasero	1	R	140	Kit de Sellado	1	R	166				
Eléctrico	1	R	100	Puerta Trasero	1	R	141	Kit de Sellado	1	R	167				
Eléctrico	1	R	101	Puerta Trasero	1	R	142	Kit de Sellado	1	R	168				
Eléctrico	1	R	102	Puerta Trasero	1	R	143	Kit de Sellado	1	R	169				
Eléctrico	1	R	103	Puerta Trasero	1	R	144	Kit de Sellado	1	R	170				
Eléctrico	1	R	104	Puerta Trasero	1	R	145	Kit de Sellado	1	R	171				
Eléctrico	1	R	105	Puerta Trasero	1	R	146	Kit de Sellado	1	R	172				
Eléctrico	1	R	106	Puerta Trasero	1	R	147	Kit de Sellado	1	R	173				
Eléctrico	1	R	107	Puerta Trasero	1	R	148	Kit de Sellado	1	R	174				
Eléctrico	1	R	108	Puerta Trasero	1	R	149	Kit de Sellado	1	R	175				
Eléctrico	1	R	109	Puerta Trasero	1	R	150	Kit de Sellado	1	R	176				
Eléctrico	1	R	110	Puerta Trasero	1	R	151	Kit de Sellado	1	R	177				
Eléctrico	1	R	111	Puerta Trasero	1	R	152	Kit de Sellado	1	R	178				
Eléctrico	1	R	112	Puerta Trasero	1	R	153	Kit de Sellado	1	R	179				
Eléctrico	1	R	113	Puerta Trasero	1	R	154	Kit de Sellado	1	R	180				
Eléctrico	1	R	114	Puerta Trasero	1	R	155	Kit de Sellado	1	R	181				
Eléctrico	1	R	115	Puerta Trasero	1	R	156	Kit de Sellado	1	R	182				
Eléctrico	1	R	116	Puerta Trasero	1	R	157	Kit de Sellado	1	R	183				
Eléctrico	1	R	117	Puerta Trasero	1	R	158	Kit de Sellado	1	R	184				
Eléctrico	1	R	118	Puerta Trasero	1	R	159	Kit de Sellado	1	R	185				
Eléctrico	1	R	119	Puerta Trasero	1	R	160	Kit de Sellado	1	R	186				
Eléctrico	1	R	120	Puerta Trasero	1	R	161	Kit de Sellado	1	R	187				
Eléctrico	1	R	121	Puerta Trasero	1	R	162	Kit de Sellado	1	R	188				
Eléctrico	1	R	122	Puerta Trasero	1	R	163	Kit de Sellado	1	R	189				
Eléctrico	1	R	123	Puerta Trasero	1	R	164	Kit de Sellado	1	R	190				
Eléctrico	1	R	124	Puerta Trasero	1	R	165	Kit de Sellado	1	R	191				
Eléctrico	1	R	125	Puerta Trasero	1	R	166	Kit de Sellado	1	R	192				
Eléctrico	1	R	126	Puerta Trasero	1	R	167	Kit de Sellado	1	R	193				
Eléctrico	1	R	127	Puerta Trasero	1	R	168	Kit de Sellado	1	R	194				
Eléctrico	1	R	128	Puerta Trasero	1	R	169	Kit de Sellado	1	R	195				
Eléctrico	1	R	129	Puerta Trasero	1	R	170	Kit de Sellado	1	R	196				
Eléctrico	1	R	130	Puerta Trasero	1	R	171	Kit de Sellado	1	R	197				
Eléctrico	1	R	131	Puerta Trasero	1	R	172	Kit de Sellado	1	R	198				
Eléctrico	1	R	132	Puerta Trasero	1	R	173	Kit de Sellado	1	R	199				
Eléctrico	1	R	133	Puerta Trasero	1	R	174	Kit de Sellado	1	R	200				
Eléctrico	1	R	134	Puerta Trasero	1	R	175	Kit de Sellado	1	R	201				
Eléctrico	1	R	135	Puerta Trasero	1	R	176	Kit de Sellado	1	R	202				
Eléctrico	1	R	136	Puerta Trasero	1	R	177	Kit de Sellado	1	R	203				
Eléctrico	1	R	137	Puerta Trasero	1	R	178	Kit de Sellado	1	R	204				
Eléctrico	1	R	138	Puerta Trasero	1	R	179	Kit de Sellado	1	R	205				
Eléctrico	1	R	139	Puerta Trasero	1	R	180	Kit de Sellado	1	R	206				
Eléctrico	1	R	140	Puerta Trasero	1	R	181	Kit de Sellado	1	R	207				
Eléctrico	1	R	141	Puerta Trasero	1	R	182	Kit de Sellado	1	R	208				
Eléctrico	1	R	142	Puerta Trasero	1	R	183	Kit de Sellado	1	R	209				
Eléctrico	1	R	143	Puerta Trasero	1	R	184	Kit de Sellado	1	R	210				
Eléctrico	1														

Certificado de tradición

Nro. CT560014136

El vehículo de placas NDU163 tiene las siguientes características:

Placa:	NDU163	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	ROJO LISBOA		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GAMF48D1DB042986	Motor:	B12D1*819959KC3*
Chasis:	9GAMF48D1DB042986	Línea:	SPARK
VIN:	9GAMF48D1DB042986	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1206	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO
Tarjeta de operación:			

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032012001443376 con fecha de importación 06/10/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2814 del 28-08-2015, Radicado en SDM el 07-10-2015 Nro de expediente 11001400303820150083700, Proferido de JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO SA en contra de MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

Propietario(s) Actual(es)

MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: NDU163



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560014136

Observaciones:

Dado en Bogotá, 05 de noviembre de 2015 a las 12:57:13

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUGANA

SEÑORES
ALCALDIA MENOR LOCALIDAD TEUSAQUILLO
E. S. D.

Alcaldía Local de Teusaquillo

No. 2018-631-004109-2

18-04-26 13:16 - Folios: 1 Anexos: 1

stino: Area de Gestion Policiva

m/D: ANTONIO JOSE RESTREPO LIN



REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra MAGDA MIREYA PERALTA
BAUTISTA
PROCESO No 2015/837

REF.: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No.1515

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar la devolución del Despacho Comisorio No.1515 que fue radicado en su oficina el día 7 de julio de 2017 y cuya fecha de diligencia quedó asignada para el 6 de junio de 2018, por cuanto necesitamos solicitar al Juzgado segundo (2) civil municipal de ejecución la corrección del mismo teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra ubicado en el ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS CALLE 4 No.11-05 BODEGA 0.7 KM VIA BOGOTA MOSQUERA CUNDINAMARCA y no como figura erróneamente allí (CALLE 75 No.68 H – 33 de Bogotá).

Anexo copia del mencionado Despacho Comisorio

Del señor Juez, Respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZP – 33 - 1

RADICAR ALCALDIA
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 1515

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber

Al Alcalde Local de Bogotá o Quien Haga sus Veces
Art. 38 Inciso 3° del C.G. del P

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003038201500837-00 iniciado por FINANZAUTO S.A contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA, mediante auto de fecha 10 de febrero de 2017, proferido por este Despacho, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa NDU-163, de propiedad de la parte demandada MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en el Parqueadero La Principal S.A.S ubicado en la Calle 75 No. 68 H 33 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de febrero de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. N° 79.332.233 de Bogotá y T.P. 48.642 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a GLORIA INES MONTEALEGRE, ubicado en la CALLE 57 No. 50-51 B 19 de esta ciudad, quien deberá comparecer el día y hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte, que el secuestre sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48. Comuníquese su nombramiento telegráficamente o por el medio más expedito.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 01 de junio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Alcaldía Local de Teusaquillo

R No. 2017-631-006738-2

2017-07-07 11:14 - Folios: 1 Anexos: 4

Destino: Área de Gestión Policial

Rem D: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUN

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20186300098121

Fecha: 08-05-2018



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 630

Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Carrera 10 No 14-33 Piso 1

Ciudad.

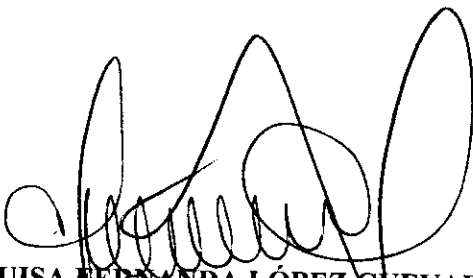
Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO N° 1515-2017
Radicado: 20176310067382

Reciba un Cordial Saludo,

De manera atenta, nos permitimos remitirle el Despacho Comisorio No 1515-2017, por solicitud expresa del apoderado dentro del citado proceso.

Cordialmente,

Anexos (7) folios


LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Proyectó: Jaime Barajas

Revisó y Aprobó: Leopoldo Valbuena

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C quince (15) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 38-2015-00837

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el despacho comisorio No. 1515 sin diligenciar, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

De otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad elaborar el despacho comisorio ordenado en auto del 10 de febrero de 2017 visible a folio 41 del informativo, teniendo en cuenta la nueva dirección de ubicación del rodante señalada por el parqueadero La Principal S.A.S, como se advierte a folio 55 del plenario.

Por último, en atención a la solicitud visible a folio 61 de la encuadernación, y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1-Decretar el embargo del inmueble con FMI 156-21626 de propiedad de la demandada Magda Mireya Peralta Bautista. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Quipile- Cundinamarca.

Una vez acreditado el embargo del bien, se resolverá sobre el secuestro del mismo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **16 MAYO DE 2018** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 082 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 22584

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2018

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Quipile- Cundinamarca

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-038-2015-00837-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C 39.763.794 Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 38 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 156-21626, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Daniela Barragán



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 22584

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2018

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Quipile- Cundinamarca

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-038-2015-00837-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C 39.763.794 Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 38 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 156-21626, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Daniela Barragán



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 22584

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2018

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Quipile- Cundinamarca

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-038-2015-00837-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C 39.763.794 Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 38 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 156-21626, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Daniela Barragán



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

22

Despacho Comisorio N° 2117

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL DE BOGOTA O QUIEN HAGA SUS VECES

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-038-2015-00837-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C 39.763.794 Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 38 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de febrero de 2017 y 15 de mayo de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa NDU-163, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero La Principal S.A.S ubicado en la Calle 4 N° 11-05 Bodega 0.7 Km Vía Bogotá Mosquera Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de febrero de 2017 y 15 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO: C.	☐	OTROS
NOMBRES:	Henry Ueb			DEMANDANTE	☐
C.C.	19400273			DEMANDADO	☐
TELÉFONO	8051300			AUTORIZADO	☒
FECHA:	01 JUN 2018				
	FIRMA				

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2º.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

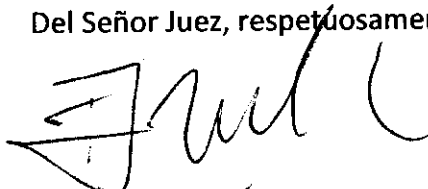
JUGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA

PROCESO No. 2015 - 0837

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZP - 33

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Antonio Jose Restrepo Lince
quien exhibió la C.C. No. 79332233
de Bogota y T.P. No. 48642
y declaró que el contenido del presente escrito
dirigido a: Entidad correspondiente
es cierto y que la firma que aquí
Bogotá D.C.

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

31 MAY 2013

Notario 19
BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 22584

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2018

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Quipile- Cundinamarca

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-038-2015-00837-00 Iniciado por
FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra MAGDA MIREYA PERALTA
BAUTISTA C.C 39.763.794 Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen
Juzgado 38 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del
bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 156-21626,
denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del
interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha
anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 0062, 0084, 9991 de 2013 y
PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2º.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra MAGDA MIREYA PERALTA
BAUTISTA

PROCESO No 2015/0837

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se actualice el oficio No.22584 de fecha 22 de mayo de 2018 dirigido a ORIP QUIPILE CUNDINAMARCA cuyo original reposa en el expediente.

Anexo copia del mencionado oficio.

Del señor Juez, Respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZP – 33 - 1

2

afide

2 folios
letra

440-2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

5

OFICIO No. 1509

Bogotá D. C., 22 de enero de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
QUIPILE- CUNDINAMARCA

Inscribir la medida a favor del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 2 Civil Municipal Ejecutivo de Ejecución de Sentencias.
Proceso Mixto No. 11001-40-03-038-2015-00837-00 iniciado por FINANZAUTO
S.A NIT. 860.028.601-9 contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C
39.763.794 (origen Juzgado 38 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del
bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 156-21626,
denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Mariño

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Antonio J Restrepo</u>		DEMANDANTE ☒
C.C. <u>79352233</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>8051300</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>05 MAR 2019</u>	FIRMA <u>[Signature]</u>	

Retiro 2 ORIGINALES.



37

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS NDU - 163 DESPACHO COMISORIO No. 2117 DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE 2018, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2015-837 DE JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA QUE ADELANTA FINANZAUTO S.A CONTRA MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA**Hoja No 1**

En Mosquera, Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), el día y hora fijados en autos, a fin de llevar a cabo diligencia judicial de secuestro de vehículo la suscrita Directora de coordinación de Inspecciones y Comisarias Doctora: SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO quien se constituye en audiencia, se hace presente en el despacho de la referencia el Doctor ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.233 Expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 48642 del C.S. de la J, en la misma, igualmente se hace presente el secuestre designado representada por el señor BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía No 1032453575 quien actúa como designado de la compañía CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. con Nit: 900777145-9 ubicada en Calle 12 B No 7 - 90 Oficina 725 celular: 311 4451348, el despacho procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio parqueadero de planadas del Municipio de Mosquera ubicado en la calle 4 No 11-05 de Mosquera Cundinamarca, una vez en el sitio fuimos atendidos por el señor DEIBER JHOAN VILLA CARDONA identificado con la C.C. No. 1031176930 de Bogotá, perteneciente al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: " *Teniendo en cuenta que al momento de la diligencia en el parqueadero LA PRINCIPAL se puedo identificar el vehículo de placas NDU 163 de conformidad con el despacho comisorio 2117 solicito respetuosa mente al despacho el secuestro y respectiva identificación del mismo*", El despacho teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado se procede a la identificación del rodante, Placa: NDU163 Marca: CHEVROLETH Color: ROJO LISBOA Carrocería: HATCH BACK, Serie: 9GAMF48D1DB042986 chasis 9GAMF48D1DB042986 Cilindraje: 1206, Clase: AUTOMOVIL, Modelo: 2013 Servicio: PARTICULAR Motor: B12D1*819959KC3*, Línea: SPARK Capacidad 5 pasajeros. Acto seguido teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a decretar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede hacer entrega al secuestre a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo objeto de la diligencia, que fue secuestrado legalmente por el Despacho y procedo a: lo de mi cargo. El despacho hace las advertencias de Ley al secuestre quien deberá rendir informe periódicamente al señor juez de conocimiento. Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS Mcte (\$300.000,00), los cuales fueron señalados por este comisionado. Y serán pagados por cuenta de cobro av. Las Americas No 50-50 FINANZAUTO S.A No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

Se deja constancia que se realiza entrega de despacho comisorio original al apoderado en sustitución de la actora para que sea devuelto al señor juez de conocimiento.

SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO

ANTONIO JOSE RESTREPO L

Directora de Coordinación de Comisarias e Inspecciones

Apoderado

Deiber Jhoan Villa
LEBER JHOAN VILLA
Parqueadero La PrincipalCalderon Wiesner y Clavijo S
Secuestre

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL Mosquera
E. S. D.

REFERENCIA:

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, señor, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificado con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a

(al) señor

Brayan Strader Escobar

Identificado (a) con la C.C. No 1082455111, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despecho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro () de fecha 16-07-17.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,

Hector Villamil Jimenez
HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

[Signature]
C.C. No

Acto Andino v. 11/10/11
114123213

05 JUL 2013

oficia para la cardona *[Signature]*

oficial Patricia Cardona Romero



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119358714A1BB7

17 DE JUNIO DE 2019 HORA 16:35:31

0119358714

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)
7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:
CAPITAL:

VALOR : ** CAPITAL AUTORIZADO **
NO. DE ACCIONES : \$40,000,000.00
: 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES

C.C. 000001141318210

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA

C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE

NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119358714A1BB7

17 DE JUNIO DE 2019 HORA 16:35:31

0119358714

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

17 de Mayo 2018
40
62

Despacho Comisorio N° 2117

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL DE BOGOTÁ O QUIEN HAGA SUS VECES

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-038-2015-00837-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C 39.763.794 Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 38 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de febrero de 2017 y 15 de mayo de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa NDU-163, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero La Principal S.A.S ubicado en la Calle 4 N° 11-05 Bodega 0.7 Km Vía Bogotá Mosquera Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de febrero de 2017 y 15 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J.

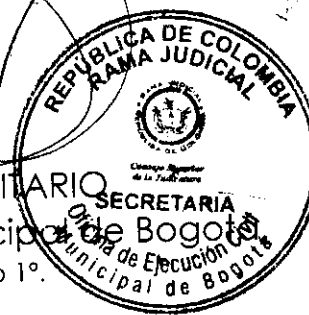
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



OCT 2018
1:35 P.M.
RECIBIDO: Judy

Daniela Baroján

42
60

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia
donde se encuentra el automotor de placa
en las instalaciones de la Zona Ecológica de la
ciudad de Bogotá, en la principal SAS calle 75 No. 68-133, el
señor para tal fin se comisiona con amplias facultades
honorarias del secuestre al señor Alcalde Local de la zona respectiva. Este
señor no comisorio con los hechos del caso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia
donde se encuentra el automotor de placa Col 57 11-0318 19
quien integra la lista oficial. Comuníquesele por parte del comisionado.

Notifíquese.

ALVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

ORDEN DE NOTIFICAR A LOS JUEGADOS
CIVILES Y PENALES DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE EJECUCION
NOTIFICO A LOS JUEGADOS DE LA
CIVIL Y PENALES DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE EJECUCION

REQUERIMIENTO PROCESO CIVIL 01/02/2013
DEMANDANTE: EDUARDO...
DEMANDADO: JESUS...

Por medio del presente documento se...
...del 28 de Mayo de 2013...

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RECONOCE...
REQUIERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO CIVIL...

PLACA: ADB-463
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: HILUX
LINEA: STARS
CARROTERIA: Holchbeck
SERVICIO: Particular
COLOR: Rojo
MODELO: 2013
MOTOR: 912-0161995-963
CHASIS: 9EAMF4B016042964

Lo anterior para comision peritaje y/o peritos...
Secretario que nosotros NO somos Policia Nacional...
colocar los vehiculos a disposicion del despacho...

Cordialmente,


MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA

Tel: 467 2449 / Cel: 316 600 1111
Sede Bogota, Cl. 76 No. 44-45
Sede Medellin, Cl. 44 No. 44-45
e-mail: simon.enamora@gmail.com

Certificado de tradición

Nro. 0154007

El vehículo de placas NBO 163 tiene las siguientes características:

Placa: NBO 163
Marca: CHEVROLET
Color: ROJO LISBOA
Carrocería: HATCH BACK
Serie: 9GAMF48D1DB042986
Chasis: 9GAMF48D1DB042986
VIN: 9GAMF48D1DB042986
Cilindrada: 1200
Nro de Orden: No registra
Tarjeta de operación:
Fecha de expedición: T.O.
Manifesto de aduana o Acta de remate: 032012001443376 con fecha de importación 06/10/2012, Bogotá.

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2013
Servicio: PARTICULAR
Motor: B12D1*8*19959KC3*
Línea: SPARK
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: REGISTRADO

Medidas Gafelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 2814 del 28-08-2015, Radicado en SDM el 07-10-2015 Nro de expediente 11001400303820150083700, Proferido de JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P11 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO SA en contra de MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a FINANZAUTO FACTORING SA

Propietario(s) Actual(es)

MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA

Historial de propietarios

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

127 Correspond
df. EJ. CIV. MUN. RADICA2
6741-2014-6-2
78863 22-JUL-'19 8:15

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA

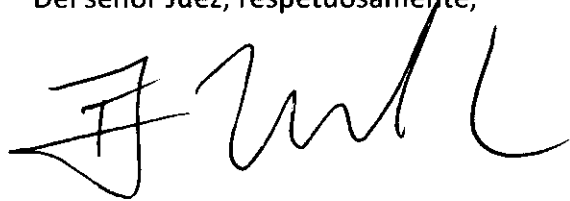
PROCESO No 2015 / 0837

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este Juzgado el DESPACHO COMISORIO No. 2117 debidamente diligenciado en la ALCALDIA DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA y original del acta de secuestro del vehículo de placas NDU -163 efectuado el día 16 de julio de 2019.

Adjunto, además, poder conferido por la SOCIEDAD CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S al auxiliar de la justicia para ejercer su función, cámara de comercio de la SOCIEDAD CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S, copia de los autos que ordenaron la comisión, copia de recibido e inventario del parqueadero LA PRINCIPAL.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZP - 33

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 14 JUL 2019

Ref.: 038-2015-00837-00

En uso de las facultades consagradas en el artículo 132 del Código General del Proceso, el cual reza que "agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso (...)", observa esta Sede Judicial, que la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias de la Alcaldía Municipal de Madrid, Cundinamarca, el pasado 16 de julio de 2019 llevo a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con la placa NDU 163.

Acorde a lo anterior y de los resultados que arroja el expediente, se observa que esta Judicatura mediante proveído del 10 de febrero de 2017¹ dispuso decretar el secuestro del rodante de propiedad de la parte ejecutada y para tal fin, dispuso comisionar al señor Alcalde Local de la zona respectiva.

Posteriormente, el Juzgado de origen en auto de fecha 03 de marzo de 2017 (fl. 147), dispuso comisionar al señor Alcalde Local de la Zona Respectiva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, a efectos de llevar a cabo el secuestro sobre el bien gravado con la garantía hipotecaria.

Continuando con el trámite correspondiente, esta Judicatura mediante proveído del 15 de mayo de 2018 (fl. 70) dispuso ordenar nuevamente la elaboración del Despacho Comisorio, tomando en consideración la nueva dirección de ubicación del automotor.

En cumplimiento de lo anterior, la Oficina de Apoyo elaboró el Despacho Comisorio No. 2117 del 22 de mayo de 2018, como da cuenta la documental vista a folio 72 del informativo.

Ahora bien, se observa que la diligencia de secuestro fue llevada a cabo por parte de la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias de la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca, sobre lo cual el Despacho observa que dicha autoridad municipal no estaba previamente comisionada para llevar a cabo la misma, toda vez que como se desprende de la revisión efectuada al plenario, esta Judicatura no comisiono a dicha autoridad administrativa a efectos de materializar la orden de secuestro del rodante de placas NDU 163.

¹ Folio 41.

Teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia, y en aras de salvaguardar los derechos de las partes, se hace necesario adoptar las medidas necesarias a fin de corregir los vicios que pudieren ocasionar irregularidades en la presente causa, por lo cual, se dispondrá dejar sin valor y efecto la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 16 de julio de 2019.

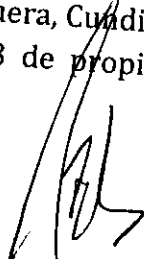
Como consecuencia de lo anterior y a efectos de materializar la orden contenida en la providencia del 15 de mayo de 2018, se dispondrá comisionar con amplias facultades, inclusive la de designar secuestro y designar honorarios provisionales al señor Juez Civil Municipal de Mosquera, Cundinamarca, para llevar a cabo el secuestro del automotor de placas NDU 163.

Acorde a lo anteriormente esbozado, el Juzgado, dispone:

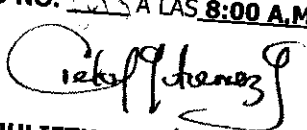
Primero. Dejar sin valor y efecto la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 16 de julio de 2019 por parte de la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias de la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca, como medida de saneamiento al interior asunto, conforme la parte motiva de esta decisión.

Segundo. Como consecuencia de lo anterior, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestro y designar honorarios provisionales, al señor Juez Civil Municipal de Mosquera, Cundinamarca, para llevar a cabo el secuestro del automotor de placas NDU 163 de propiedad de la demandada Magda Mireya Peralta Bautista.

Notifiquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
HOY <u>17 5 AUG 2019</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>11</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>
	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria	

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Juzgado De Origen 38 Civil Municipal De Bogotá

Ases
Felipe L
oficial
42598 20-AUG-19 9:50
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

7752-2019-30-002

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra MAGDA MIREYA
PERALTA

PROCESO No. 2015-837

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de AGOSTO De 2019 y notificado por anotación en el estado el día 15 de AGOSTO De 2019, para que en su lugar sea revocado. Por cuanto se determina equivocadamente que se declara sin efecto la diligencia de secuestro realizada por no haber sido ordenada a quien la realizó.

Tiene como fundamento el recurso:

1. El comisorio elaborado claramente dice y su auto sustento de 10 de febrero de 2017 y 15 de mayo de 2018, contiene la orden al Alcalde Local o quien haga sus veces.
2. El origen del comisorio no proviene del auto que dice el despacho 3 de marzo de 2017.
3. AL cambiar y evidenciar que el vehículo no se encontraba en Bogotá, se solicitó que fuera en Mosquera.
4. EL comisorio quedó abierto y ordenado en debida forma o quien haga sus veces.
5. No hay vicio que pueda afectar la actuación.
6. Como consecuencia de todo lo anterior, solicito revocar el auto y en su lugar reconocer y aceptar la diligencia de secuestro realizada en debida forma del vehículo de placas NDU 163.

Del Señor Juez con toda atención,

Antonio Jose Restrepo Lince

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

CC No. 79.332.233 de Bogota

TP No. 48.642 del C S de la J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28 AGO 2010, se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
y vence el 30 AGO 2010 el cual corre a partir del 27 AGO 2010

la Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01

30 AGO 2010

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____

Ref.: 038-2015-00837-00

I. ASUNTO A TRATAR:

Se decide el recurso de **reposición** interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del proveído de fecha 14 de agosto de 2019, por cuya virtud se dispuso dejar sin valor y efecto la diligencia de secuestro realizada el día 16 de julio de 2019 por parte de la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias de la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

II. ANTECEDENTES:

El profesional del derecho de la parte ejecutante, argumenta la sustentación del recurso, con fundamento en los siguientes aspectos.

Indica el togado que se determina equivocadamente que se declara sin efecto la diligencia de secuestro realizada por no haber sido ordenada a quien la realizó, como quiera que, i) el comisorio elaborado claramente dice y el auto recurrido sustento de 10 de febrero de 2017 y 15 de mayo de 2018, contiene la orden al Alcalde Local o a quien haga sus veces; ii) el origen del comisorio no proviene del auto que dice el despacho 3 de marzo de 2017 (sic); iii) al cambiar y evidenciar que el vehículo no se encontraba en Bogotá, se solicitó que fuera en Mosquera; iv) el comisorio quedó abierto y ordenado en debida forma o a quien haga sus veces y v) no ha vicio que pueda afectar la actuación.

Conforme a lo anterior, solicita revocar (sic) el auto y en su lugar reconocer y aceptar la diligencia de secuestro realizada en debida forma del vehículo de placas NDU 163.

III. SE CONSIDERA:

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicio de aquellas que excepcionalmente el legislador a dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el Juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el art. 286 del Código General del Proceso.

En el presente asunto, el apoderado de la parte demandante solicita reponer la providencia de fecha 14 de agosto de 2019, por considerar que en el presente asunto la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias de la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca, se encontraba facultada legalmente para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el automotor de placas NDU 163.

Frente a los argumentos señalados por el profesional del derecho, debe manifestarse que la providencia recurrida se mantendrá incólume, en atención a que no le asiste razón al quejoso, teniendo en cuenta los siguientes razonamientos.

En primer lugar, resulta imperioso manifestar que al interior de las diligencias obran las providencias calendadas del 10 de febrero de 2017 (fl. 41) y 15 de mayo de 2018 (fl. 70), respectivamente, por medio del cual se decretó la práctica del secuestro sobre el automotor precautelado y para ello dispuso comisionar al *ALCALDE LOCAL DE BOGOTÁ O QUIEN HAGA SUS VECES*, sin que previamente se observara que el bien está ubicado en la municipalidad de Mosquera, Cundinamarca, para lo cual y en dicho evento, correspondería haber realizado dicha comisión ante el señor Juez Civil Municipal de dicho territorio, sin embargo de dicha manera fue expedido la correspondiente comisión.

Ahora bien, de la revisión efectuada a las diligencias y en especial de las documentales indicadas en precedencia, el Despacho destaca que ni el Juzgado de origen, ni esta Judicatura dispuso comisionar a la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias de la Alcaldía Municipal de Mosquera, a fin de llevar a cabo la diligencia sobre el rodante de placas NDU 163, por lo cual, dicha entidad no podría haber llevado a cabo el secuestro del rodante, conforme se expuso en la providencia censurado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, indica esta Judicatura que a fin de salvaguardar los derechos de las partes, se dispuso adoptar las medidas de saneamiento necesarias a fin de corregir vicios que pudieran ocasionar posibles

irregularidades en el *sub examine*, toda vez que la situación presentada en las diligencias no debe pasarse por alto de esta Judicatura como quiera que si bien se realizó el secuestro sobre el automotor, el mismo fue materializado por parte de una autoridad a la cual no se le había comisionado para tal fin.

Corolario de lo anterior, no le asiste razón al recurrente, toda vez que no se exponen argumentos necesarios a fin de reponer la providencia dictada en el asunto.

Por lo expuesto, no se mantendrá incólume el auto censurado.

Finalmente, el Despacho manifiesta que de la revisión efectuada a las diligencias, en efecto, se destaca que si bien en la providencia censurada se hizo referencia a una providencia calendada del 03 de marzo de 2017, es menester indicar a las partes que como quiera que la misma no obra en el informativo, se concluye que este lapsus no influye en la decisión que en su oportunidad fuera adoptada por el Despacho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

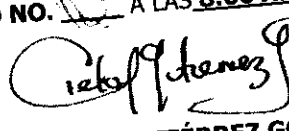
IV. RESUELVE:

No reponer el proveído de fecha 14 de agosto de 2019, por las razones consignadas en esta providencia.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
HOY	14/08/2019
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 1509

FACIL

Impreso

Bogotá D. C., 22 de enero de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
QUIPILE- CUNDINAMARCA

Inscribir la medida a favor del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 2 Civil Municipal Ejecutivo de Ejecución de Sentencias.
Proceso Mixto No. 11001-40-03-038-2015-00837-00 iniciado por FINANZAUTO
S.A NIT. 860.028.601-9 contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C
39.763.794 (origen Juzgado 38 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del
bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 156-21626,
denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438.795



NOMBRE SOLIC.
OFICIO No.: 1.
ANT. SISTEMA

ACTOS A REGISTRAR.
ACTO TRF
10 EMBARGO N

Total a Pagar
DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCT.
BCO: 07, DCTO. PAGO:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

A J C L 3
67365
DM 1709
701021011

OFICIO No. 1509

Bogotá D. C., 22 de enero de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
QUIPILE- CUNDINAMARCA

Inscribir la medida a favor del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 2 Civil Municipal Ejecutivo de Ejecución de Sentencias.
Proceso Mixto No. 11001-40-03-038-2015-00837-00 iniciado por FINANZAUTO
S.A. NIT. 860.028.601-9 contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C
39.763.794 (origen Juzgado 38 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del
bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 156-21626,
denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Julian Mariño

FACATATIVA

CAJERO31

15749632

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 01:20:47 p.m.
No. RADICACION: 2019-8795

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A. TL. 3222054241
OFICIO No.: 1509 del 22-01-2019 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
ANT. SISTEMA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400

Total a Pagar: \$ 20,300 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

BCO: 07, DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION
767235 PIN: VLR:20700

FACATATIVA

CAJERO31

15749633

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de

Agosto de 2019 a las 01:20:58 p.m.

No. RADICACION: 2019-51965

ANTIGUO SISTEMA: ANT. SISTEMA

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A. TL. 3222054241

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-8795

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

BOO: 07, DCTO. PAGO: FORMA PAGO: CONSIGNACION

767235 PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

12-9
10000
2
af
Señor
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

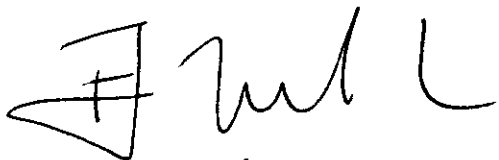
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra MAGDA MIREYA PERALTA
BAUTISTA

PROCESO No. 2015 - 0837

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la
demandante, atentamente me permito allegar oficio No. 1509 debidamente
tramitado ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
FACATATIVA.

Anexo: constancia de tramite solicitud de registro de documentos No. 15749632 y
recibo de solicitud de Certificado de Tradición No.15749633.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

26401 23-SEP-'19 8:33

FZP - 33

S
H
SF
9110-16=2

República de Colombia
Poder Judicial
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
25 SEP 2019
En la fecha

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
25 SEP 2019
En la fecha

se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. En necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución y el consentimiento de los interesados. para los fines legales pertinentes.
Secretario (a)

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



SEÑOR 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

9218-71-002 (17)
OF. EJEC. CIVIL M. PRL

49004 25-SEP-19 10:24

Magda
Mireya
Peralta

REFERENCIA: 2015-00837
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: MAGDA MIREYA PERALTA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **NDU163** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA**.

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313 827 8835 -
310 573 2058 - 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM. UBICACIÓN MEGAPATIO:
VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA.



República de Colombia
Ministerio de Justicia
Departamento Administrativo de
Asesoría Jurídica

27 SEP 2019

Señor(a) _____

Señor(a) _____

El (la) Secretario(a) _____

[Handwritten signature]

08

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 de Julio 2015

Ref.: 038-2015-00837-00

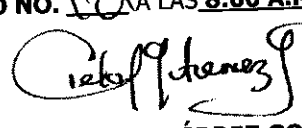
Teniendo en cuenta la documental vista a folio 97 del informativo, se dispone:

Agréguese a los autos la comunicación de fecha suscrita por el representante legal de la sociedad Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S., y la misma póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
HOY <u>11 de Julio 2015</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>18</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>
	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria	

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Juzgado De Origen 38 Civil Municipal De Bogotá

42898 20-AUG-19 9:50

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra MAGDA MIREYA
PERALTA

PROCESO No. 2015-837

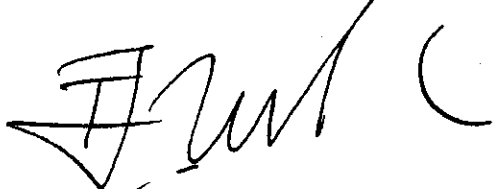
OF. EJEC. M. P. R. R. D. C. C.

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de AGOSTO De 2019 y notificado por anotación en el estado el día 15 de AGOSTO De 2019, para que en su lugar sea revocado. Por cuanto se determina equivocadamente que se declara sin efecto la diligencia de secuestro realizada por no haber sido ordenada a quien la realizó.

Tiene como fundamento el recurso:

1. El comisorio elaborado claramente dice y su auto sustento de 10 de febrero de 2017 y 15 de mayo de 2018, contiene la orden al Alcalde Local o quien haga sus veces.
2. El origen del comisorio no proviene del auto que dice el despacho 3 de marzo de 2017.
3. AL cambiar y evidenciar que el vehículo no se encontraba en Bogotá, se solicitó que fuera en Mosquera.
4. EL comisorio quedó abierto y ordenado en debida forma o quien haga sus veces.
5. No hay vicio que pueda afectar la actuación.
6. Como consecuencia de todo lo anterior, solicito revocar el auto y en su lugar reconocer y aceptar la diligencia de secuestro realizada en debida forma del vehículo de placas NDU 163.

Del Señor Juez con toda atención,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC No. 79.332.233 de Bogota
TP No. 48.642 del C S de la J

FZP - 33

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



Del Señor Juez, respetuosamente,

Anexo copia del memorial anteriormente mencionado.

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se resuelva el memorial radicado de fecha 20 de agosto de 2019 y sea resuelto el recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de AGOSTO de 2019, para que en su lugar sea revocado.

PROCESO No 2015 - 0837

REF.: FINANZAUTO S.A, contra MAGDA MIREYA PERALTA
R4917 15-007-79 15:30
DE EJECUCION DE EJECUCION DE EJECUCION

JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

100

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.	
U	10095-73-002
F	002
MARIA N. SANCHEZ L.	

Señor
E. S. D.

22 OCT 2019

~~CONFIDENTIAL~~ This document contains information that is exempt from public release under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552.



15749632

FACATATIVA

CAJERO31

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 01:20:47 p.m.

No. RADICACION: 2019-8795

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A. TL. 3222054241

OFICIO No.: 1509 del 22-01-2019 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

ANT. SISTEMA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			=====	=====
			20,300	400

Total a Pagar: \$ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

767235 PIN:

VLR:20700

20

15749633

FACATATIVA

CAJERO31

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 01:20:58 p.m.

No. RADICACION: 2019-51965

ANTIGUO SISTEMA: ANT. SISTEMA

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A. TL. 3222054241

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-8795

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

767235 PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 07 de Octubre de 2019 a las 09:27:00 a.m

El documento OFICIO Nro. 1509 del 22-01-2019 de OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-8795 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 156 y Certificado As

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACION DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTAS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).

LA MATRICULA CITADA ESTA SE CERRADA POR HABERSE REGISTRADO EN LA ANOTACION N. 3 UNA DIVISION MATERIAL

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD45

07 OCT 2019

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 07 de Octubre de 2019 a las 09:27:00 a.m

El documento OFICIO Nro. 1509 del 22-01-2019 de OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-8795 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 156 y Certificado As

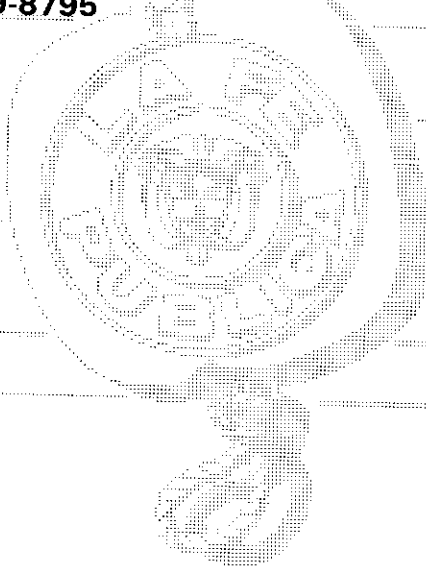
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No..

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1509 del 22-01-2019 de OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE Radicacion: 2019-8795



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 156-21626

FOLIO CERRADO

Pagina 1

Impreso el 07 de Octubre de 2019 a las 03:16:42 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 156 FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: QUIPILE VEREDA: QUIPILE
FECHA APERTURA: 26-05-1982 RADICACION: 82-01230 CON: CERTIFICADO DE: 26-05-1987
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"DEL MOJON J.P. SITUADO AL BORDE DE UN CAMINO QUE CONDUCE A LA HACIENDA DE LA ARGENTINA Y A OTRO QUE LE SIRVE DE SERVIDUMBRE HASTA EL A.R, SITUADO TAMBIEN AL BORDE DEL CAMINO Y A POCOS METROS DE UNA CASA PAJIZA CON UNA DISTANCIA DE 113 METROS, DE ALLI A LA (IZQUIERDA) DERECHA HASTA LLEGAR AL MOJON F, A LOS 18 METROS 60 CENTIMETROS Y QUE SIRVE DE LINDERO A LAS HACIENDAS SAN MATEO, LA REFORMA Y LA ARGENTINA, DE ESTE MOJON VUELVE A LA DERECHA EN LINEA PERFECTAMENTE RECTA DE 288.50 METROS, VA A UN MOJON SIN MARCA QUE SE HALLA SITUADO AL PIE DE UN TERRENO PANTANOSO EN DONDE VUELVE A LA DERECHA HASTA EL MOJON DB, A LOS 56.70 METROS AL BORDE DE UN CAMINO POR EL CUAL CONTINUA HASTA EL PUNTO DE PARTIDA HASTA LOS 203.60 METROS, LINDANDO CON PROPIEDADES DE DARIO BAUTISTA."

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) FINCA VILLAMAR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-10-1949 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 5,208.63
Documento: ESCRITURA 1317 del: 17-08-1949 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA VDA DE MUÑETON LAURA

A: BAUTISTA LUIS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-07-1987 Radicacion: 3644 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SN del: 07-05-1983 JUZG. 24 C.C.TO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE BAUTISTA ROSA TULIA

A: BAUTISTA TORRES LUIS MARIA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-02-2004 Radicacion: 2004-1138 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA S.N. del: 27-04-1999 JUZGADO 15 DE FAMILIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION (SE DIVIDE EN 13 LOTES) RO. 3, ADJUDICACION EN SUCESION.-.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAUTISTA TORRES LUIS MARIA

A: BAUTISTA LOPEZ LUIS ALBERTO

A: BAUTISTA LOPEZ EPAMINONDAS

17059820

17093330

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 156-21626

FOLIO CERRADO

Pagina 3

Impreso el 07 de Octubre de 2019 a las 03:16:42 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO31 Impreso por:REPARTO16

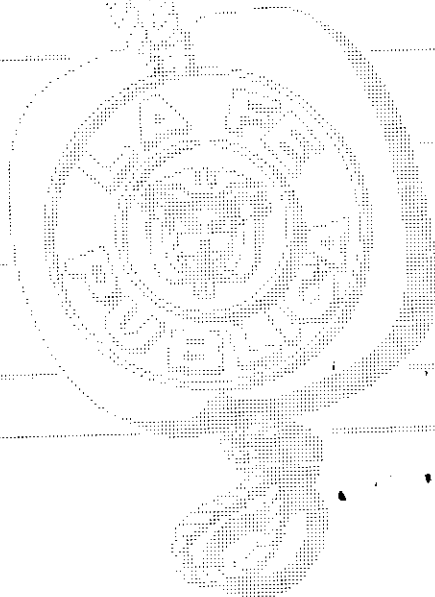
TURNO: 2019-51965

FECHA: 21-08-2019

FOLIO CERRADO

El Registrador(a) Seccional (E):

Santiago Lora



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

9
105

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 1509

Bogotá D. C., 22 de enero de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
QUIPILE- CUNDINAMARCA

Inscribir la medida a favor del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 2 Civil Municipal Ejecutivo de Ejecución de Sentencias.
Proceso Mixto No. 11001-40-03-038-2015-00837-00 iniciado por FINANZAUTO
S.A NIT. 860.028.601-9 contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C
39.763.794 (origen Juzgado 38 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del
bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 156-21626,
denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.





OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS FACATATIVA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 07 de Octubre de 2019 a las 09:27:00 a.m

El documento OFICIO Nro. 1509 del 22-01-2019 de OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-8795 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 156 y Certificado As

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACION DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTAS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).

LA MATRICULA CITADA ESTA SE CERRADA POR HABERSE REGISTRADO EN LA ANOTACION N. 3 UNA DIVISION MATERIAL

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRAHAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

07 OCT 2019

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD45

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS FACATATIVA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 07 de Octubre de 2019 a las 09:27:00 a.m

El documento OFICIO Nro. 1509 del 22-01-2019 de OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICI DE BOGOTA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-8795 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 156 y Certificado As

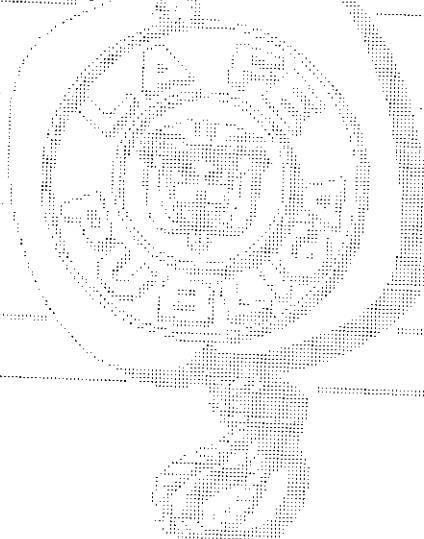
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1509 del 22-01-2019 de OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE Radicacion: 2019-8795



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 1509

Bogotá D. C., 22 de enero de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
QUIPILE- CUNDINAMARCA

Inscribir la medida a favor del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 2 Civil Municipal Ejecutivo de Ejecución de Sentencias.
Proceso Mixto No. 11001-40-03-038-2015-00837-00 iniciado por FINANZAUTO
S.A NIT. 860.028.601-9 contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C
39.763.794 (origen Juzgado 38 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del
bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 156-21626,
denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

[Firma manuscrita]



Oficina de Ejecución
Civil Municipality Bogotá
AUG 23 OCT 2019

Notaría S.A. NIT 900.002.917-9 D.O. 25.03.95 A. 55
22000 - 01 Bogotá - 11210 - www.supernotariado.gov.co

22-10
Respacio



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

108

ORIPFAC 1562019EE02796
Facatativá, octubre 16 de 2019

Señores:
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**
Atn: **LILIANA GRACIELA DAZA**
Secretaria
Carrera 10 No 14-33 Piso 1
Bogotá D.C

22-10-2019

MARÍA N. SÁNCHEZ L.	<i>Despacho</i>
F	<i>008</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	
<i>10182-106-002</i>	

REF: Oficio No. 1509 de fecha 22-01-2019. JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO MXTO No 11001 40 03
038 2015 00837 00 De: FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 Contra: MAGDA MIREYA
PERALTA BAUTISTA CC 39.763.794 (ORIGEN JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL).

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 593 del Código General del Proceso, me
permito comunicarle que el oficio en referencia no se registró en el folio de matrícula
inmobiliaria No 156-21626; acorde con la nota devolutiva adjunta y certificado de
libertad y tradición.

Atentamente,

Claudia C. Correa Casas
CLAUDIA CONSUELO CORREA CASAS
Registradora Seccional (E)

CCCC/Yamile Diaz

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Facatativá - Cundinamarca
Dirección. Kra. 2 No. 6-59 Piso 2
Teléfono: 8422763 - 8425188
E-mail: ofiregisfacatativa@supernotariado.gov.co



Certificado N° 017-1

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

Ref. Ejecutivo 38-2015-00837

La comunicación obrante a folios 101 a 108 del expediente proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro junto con lo anunciado, la cual se dispone incorporar a las presentes diligencias y su contenido póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

En atención a la solicitud visible a folio 100 del plenario, el profesional del derecho deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 16 de septiembre de 2019 (fl.91-92).

Notifíquese.

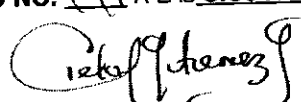
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 19 A LAS 8:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

A J R L

87365

DM 1704

11/03/2019

OFICIO No. 1509

Bogotá D. C., 22 de enero de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
QUIPILE- CUNDINAMARCA

Inscribir la medida a favor del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 2 Civil Municipal Ejecutivo de Ejecución de Sentencias.
Proceso Mixto No. 11001-40-03-038-2015-00837-00 iniciado por FINANZAUTO
S.A NIT. 860.028.601-9 contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C
39.763.794 (origen Juzgado 38 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del
bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 156-21626,
denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Julian Mariño

27365/11

15749632

FACATATIVA

CAJERO31

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 01:20:47 p.m.

No. RADICACION: 2019-8795

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A. TL. 3222054241

OFICIO No.: 1509 del 22-01-2019 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ANT. SISTEMA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			=====	=====
			20,300	400
Total a Pagar:			\$ 20,700	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

0: 07, DCTO.PAGO:

767235 PIN:

VLR:20700

11

20

15749633

FACATATIVA

CAJERO31

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 01:20:58 p.m.

No. RADICACION: 2019-51965

ANTIGUO SISTEMA: ANT. SISTEMA

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A. TL. 3222054241

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-8795

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

767235 PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

oficio
1/12

Señor
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. M.

JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra MAGDA MIREYA PERALTA
BAUTISTA

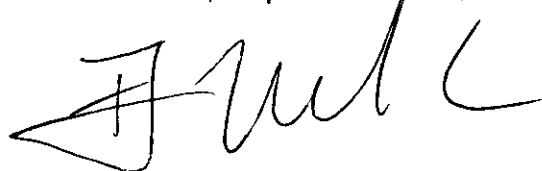
PROCESO No. 2015-0837

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

58223 5-NOV-19 11:48

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito al juzgado se sirva oficiar a OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE QUIPILE-CUNDINAMARCA para que dé respuesta del oficio No.1509 debidamente tramitado el 21 de agosto de 2019 ante esa entidad con recibo de caja No 15749632

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZP – 33 (2)

LUIS E. GIRALDO	Luis E.
	3
F	
U	
RADICADO	
10594-33-2	

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 de octubre de 2019.

Ref. Ejecutivo 38-2015-00837

En atención a solicitud que antecede, el profesional del derecho observe contenido de la comunicación de fecha 16 de octubre de 2019 proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro visible a folio 108 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 de octubre de 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 129 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RV: RAD : 2015-837 INFORME DE PARQUEADERO PLACA NDU163

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vié 20/08/2021 12:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

NDU163 (2).pdf; NDU163- ...pdf;

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprinicipal.com>

Enviado: viernes, 20 de agosto de 2021 12:29 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

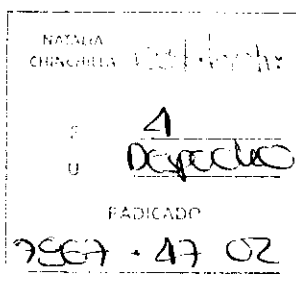
Asunto: RAD : 2015-837 INFORME DE PARQUEADERO PLACA NDU163

Cordial saludo

Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.



19677 1-SEP-'21 10:26

19677 1-SEP-'21 10:26

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

Señor

Señor Juez y Secretario

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO Car. Nro. 2015-057

DEMANDANTE: Filiante

DEMANDADO: Martha Morales, Quella, Poveda

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde EL DÍA 28 de mayo de 2017 - , fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: YDE 163

CLASE: Automovil

MARCA: Mini

LINEA: 500

CARROCERIA: Hatchback

SERVICIO: Particular

COLOR: Rojo

MODELO: 2015

MOTOR: 1.6

CHASIS: 96A0748010048486

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,

Martha Morales

MARTHA MORALES

ADMINISTRADORA

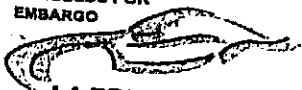
//////
Tels: 437 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752

Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 N - 33 Barrio las Ferias

Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Pervenir

e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

VEHICULOS POR
EMBARGO



LA PRINCIPAL S.A.S.

77984-28-FEB-18 9:25
OF. EJE. MPAL. RADICAC.

116

Señor:

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL

REF: 2015-0837

DTE: FINANZAUTO FACTORING

DDO: MAGDA MIREYA PERALTA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el NIT: 900.904.210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **NDU163**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 0.7 Km Vía Bogotá - Mosquera.

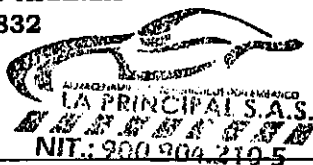
SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,

J.A.A.S.

JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1-026.555.832



LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 10239.089.676

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



SEÑOR 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PBL

49844 25-SEP-'19 10:24

*De Gork
Miche*

REFERENCIA: 2015-00837
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: MAGDA MIREYA PERALTA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **NDU163** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA**.

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de Inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313 827 8835 –
310 573 2058 – 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM. UBICACIÓN MEGAPATIO:
VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA.

117

✓
ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.
REFERENCIA: 2015-837
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
DEMANDADO: MAGDA MIREYA PERALTA

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

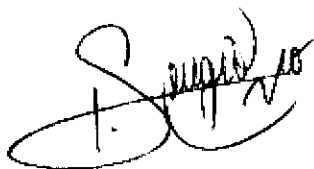
PRIMERO: El vehículo de placas **N D U 1 6 3** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **28/01/2017** Bajo inventario **654**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **N D U 1 6 3** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita.**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del
señor Juez.

Cordialmente.



SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com

 Consejo Superior de la Judicatura	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTREGA AL DESPACHO	
	07 OCT 2021	①
Al despacho del señor(a) juez hoy _____		
Observaciones _____		
El(la) Secretario(a) _____		

RAMA JUDICIAL

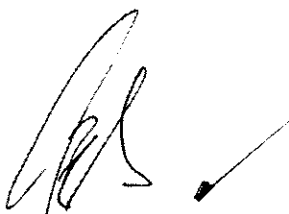


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 038-2015-00837-00

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la comunicación allegada por el Parquadero La Principal S.A.S., y la misma póngase en conocimiento de los interesados.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 11 DE OCTUBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 120 A LAS 8:00
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

PROCESO 11001400303820150083700- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA - SOLICITUD CORECCION AUTO Y DESPACHO COMISORIO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Lun 31/01/2022 10:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando se corrija el auto de fecha 02 de septiembre de 2021 en el sentido de indicar que debe comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca y no como erróneamente quedó allí Juez Promiscuo Municipal de Mosquera – Cundinamarca, igualmente se corrija el Despacho comisorio No 0921-64, toda vez que el vehículo se encuentra en el MEGA PATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA ubicado en el Municipio de Guasca Cundinamarca y es dicho Juzgado el competente para realiza la diligencia de secuestro solicitada.

JUZGADO DE ACTUAL: 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA

RADICADO: 11001400303820150083700

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

01/27/2022 09:42
27 Natalio

01/27/2022 PM 09:42

letra.

DE EJEC. CIVIL TITULOS

1199 - 91-2.

120

Señor
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

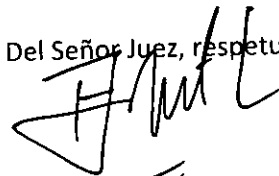
JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A.S contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA

PROCESO No 2015-0837

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta la comunicación allegada por el Parquadero la Principal S.A.S que obra en el expediente, me permito solicitar se corrija el auto de fecha 02 de septiembre de 2021 en el sentido de indicar que debe comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca y no como erróneamente quedo allí **Juez Promiscuo Municipal de Mosquera – Cundinamarca**, igualmente se corrija el Despacho comisorio No 0921-64, toda vez que el vehículo se encuentra en el MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA ubicado en el Municipio de Guasca Cundinamarca y es dicho Juzgado el competente para realiza la diligencia de secuestro solicitada.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZP-33

Ministerio Público
Comisión de Protección Civil
C.A.S., D.C.
SPACHO

18 FEB 2022

1

Al despacho de...
Distinguido...
Eduardo Serrano...

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 038-2015-00837-00

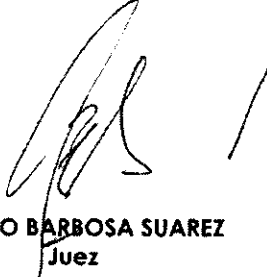
Continuando con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado, dispone:

Comisionar al Juez Civil Municipal y/o Juez Promiscuo Municipal de Guasca, Cundinamarca, a efectos de practicar la diligencia de secuestro sobre el rodante de placas NDU163, conforme lo señalado en autos del 10 de febrero de 2017 (fl. 41; C2) y 02 de septiembre de 2021 (fl. 57; C2 acumulada).

Remítase la documental conforme lo señalado en el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Infórmese lo correspondiente sobre su trámite ante la parte interesada, a través del medio más expedito.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de
Bogotá D.C.

HOY 22 DE FEBRERO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 021 A LAS 8:00 A.M.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

DECR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

124

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0921-64

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DEMOSQUERA –
CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto **No. 11001-40-03-038-2015-00837-00** iniciado por
FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA
C.C39.763.794 (Juzgado de Origen 38 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de Septiembre de 2021 y 10 de Febrero de 2017,
proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias
facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios a fin
de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO
AUTOMOTOR de placa **NDU - 163**, de propiedad de la parte demandada
MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C39.763.794.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del
Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar
inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de
ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena
seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además
de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento
del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al
acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su
conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL SAS
ubicado en la Vereda el santuario 500M de la Glorieta de Guasca Vía
Guatavi9ta, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha fecha 2 de Septiembre de
2021 y 10 de Febrero de 2017.**

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE
RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de
la J. Ubicado en Carrera 13 No 63 - 39 Ofc 901 E-mail:
Restrepo.asistente@gmail.com Tel: 3106880773

Se designa como secuestre a Gloria Ines Montealegre ubicado en la Calle 57 No 50 - 51 B 19 de Bogotá. **Comuníquesele por el comisionado.**

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 15 de Septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0921-64

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DEMOSQUERA –
CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto **No. 11001-40-03-038-2015-00837-00** iniciado por
FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA
C.C39.763.794 (Juzgado de Origen 38 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de Septiembre de 2021 y 10 de Febrero de 2017,
proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias
facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios a fin
de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO
AUTOMOTOR de placa **NDU - 163**, de propiedad de la parte demandada
MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C39.763.794.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del
Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar
inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de
ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena
seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además
de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento
del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al
acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su
conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL SAS
ubicado en la Vereda el santuario 500M de la Glorieta de Guasca Via
Guatavi9ta, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha fecha 2 de Septiembre de
2021 y 10 de Febrero de 2017.**

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE
RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de
la J. Ubicado en Carrera 13 No 63 - 39 Ofc 901 E-mail:
Restrepo.asistente@gmail.com Tel: 3106880773

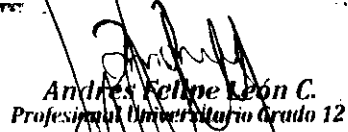
Se designa como secuestre a Gloria Ines Montealegre ubicado en la Calle 57 No 50 - 51 B 19 de Bogotá. **Comuníquesele por el comisionado.**

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 15 de Septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

K2U

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 38-2015-837 JUZ 2 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/10/2021 16:11

Para: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mediante el presente me permito remitirle el despacho comisorio No. 921-64 ordenado en auto del 2 de septiembre de 2021 y 10 de febrero de 2017.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Karen León**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0921-64 - FINANZAUTO S.A. CONTRA MAGDA MIREYAPERALTA BAUTISTA

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/02/2022 15:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS <asuntospolicivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de febrero de 2022 3:15 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0921-64 - FINANZAUTO S.A. CONTRA MAGDA MIREYAPERALTA BAUTISTA

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito remitir, diligencias correspondientes al DESPACHO COMISORIO No. 0921-64 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2015-00837.

DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO : MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA

Anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo a información en el despacho comisorio No. 0921-647 de 2021 del Juzgado Dos Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el vehículo automotor de placas NDU - 163, se encuentra en el Parqueadero La Principal S.A.S., ubicado en la vereda el Santuario 500 M de la glorieta de Guasca, vía Guatavita.

Aunado a lo anterior, el parqueadero La Principal S.A.S., no tiene instalaciones en Mosquera- Cundinamarca.

Atentamente,

Lady Diana Leguizamón Alarcón

Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca

Teléfono: 893 9811 EXT. 2201

Código Postal: Zona Rural 250040-Zona Urbana 250047

Destinatario: Martha Hernández - Inspección Cuarta de Policía

Oficio 16 fls
fl.

RECIBIDO
1680-2022-132
J-02 ECM

Mosquera, Cundinamarca 02 de febrero de 2022

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

J02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0921 – 64 PROCESO EJECUTIVO No.
2015 – 00837.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

Cordial saludo, en atención al Auto del día 12 de noviembre de 2021, mediante el cual el Juzgado Civil Municipal de Mosquera libro Despacho Comisorio No. 00244, nos permitimos devolver dicho Despacho Comisorio, para que haga parte del expediente correspondiente, teniendo en cuenta que el día 15 de septiembre de 2021, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, indico que: "(...) El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la Vereda el santuario 500M de la Glorieta de Guasca Via Guatavita (...)".

Puesto que el día 06 de diciembre de 2019, mediante correo electrónico el Representante Legal de Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal, Miguel Ángel Trujillo Castillo, informo que, desde el mes de octubre de 2019, se termino el contrato de arrendamiento del lote ubicado en la CRA 4 No. 4 – 11 05, Barrio Planadas, razón por la cual no se encargarían de la custodia e ingreso de vehículos desde el mes de noviembre de 2019.

Por tal motivo esta dependencia procede a realizar la devolución de lo obrante en trece (13) folios, que constan del Despacho Comisorio y los soportes documentales, si hay lugar.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,



MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Inspectora Cuarta de Policía

Proyectó: Valentina Paipa Moreno

127

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA CUNDINAMARCA
CARRERA 2 No. 4 - 75
Tel. 8275333**

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
NIT.No.860.028.601-9

DEMANDADO: MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA
NIT.No.39.763.794

SECUESTRO VEHICULO

D.C-2021-00078

2021-00078

128

RV: DC- 0921-64 // VH PLACA NDU-163

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Código: 10-701-1073

Para: Demandas Nuevas Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <demandasnuevas01cmplmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Comunicaciones Judiciales <comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co>

Enviado: miércoles, 6 de octubre de 2021 8:59 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DC- 0921-64 // VH PLACA NDU-163

Cordial saludo,

Mediante la presente misiva radico Despacho Comisorio No 0921-64, proveniente del Juzgado (02) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mismo que fue ordenado mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2021 y 10 de febrero 2017.

Lo anterior para que sirva realizar la comisión encomendada.

Se adjunta lo indicado.

Dar trámite a la solicitud, por favor responder bajo esta misma cadena de correo.

FAVOR ACUSAR RECIBO.

Comunicaciones Judiciales

comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co

Teléfono

Dirección

Finanzauto

Este mensaje y los anexos de todo tipo, pueden contener información confidencial, restringida o legalmente protegida, así que, no está permitido su uso ni divulgación a personas y/o entidades diferentes a su destinatario o a quienes aun cuando no estén autorizadas para ello, por cada uno de los titulares de la información. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión o copia de este correo electrónico le está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje junto con sus anexos de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico, no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos, haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo en general son las comunicaciones internas, por lo que su contenido no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A. Solo está creado para efectos de comunicaciones firmadas de la Compañía hacia terceros, en los funcionarios que cuentan con esas atribuciones legales. Aviso importante: Finanzauto S.A. tratará la información de conformidad con los principios y disposiciones contenidas en la Ley 1766 de 2009, 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 2013.



DC-2021-00078



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0921-64

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DEMOSQUERA –
CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-038-2015-00837-00** iniciado por
FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA
C.C39.763.794 (Juzgado de Origen 38 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de Septiembre de 2021 y 10 de Febrero de 2017,
proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias
facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios a fin
de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO
AUTOMOTOR de placa **NDU - 163**, de propiedad de la parte demandada
MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C39.763.794.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del
Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar
inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de
ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena
seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además
de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento
del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al
acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su
conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL SAS
ubicado en la Vereda el santuario 500M de la Glorieta de Guasca Vía
Guatavi9ta, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha fecha 2 de Septiembre de
2021 y 10 de Febrero de 2017.**

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE

318

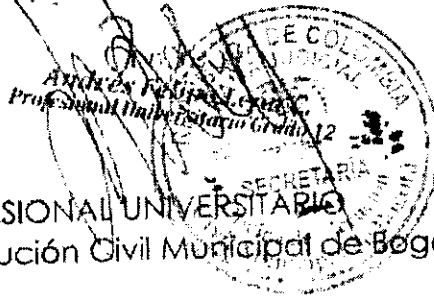
Se designa como secuestre a Gloria Ines Montealegre ubicado en la Calle 57 No 50 - 51 B 19 de Bogotá. **Comuníquesele por el comisionado.**

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 15 de Septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RAMA JUDICIAL



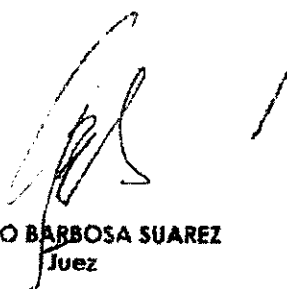
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 038-2015-00837-00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar el despacho comisorio ordenado en auto del 10 de febrero de 2017 (fl.41) del cuaderno No. 2, comisionando con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios Señor(a) Juez Civil Municipal y/o Juez Promiscuo Municipal de Mosquera – Cundinamarca, con el fin de que proceda a realizar la diligencia de secuestro del rodante de placas **NDU 163**. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 094 A LAS 8:00
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 38-2015-00837

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud que antecede, alléguese el acta de captura del vehículo de placas MJX-859 realizada por la Policía Nacional e infórmese las razones por las cuales según la comunicación que obra a folio 16 y 17 de éste cuaderno éste vehículo fue capturado el 19 de abril de 2016 a pesar de que el oficio dirigido a la SIJIN no fue radicado en dicha entidad sino hasta el 22 de diciembre de 2016 (fl. 21).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **3 DE FEBRERO DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No.017A LAS **9:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Handwritten note: "Handwritten note: 'no further info' at bottom left of page 1000"

Escaneado con CamScanner

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

COLOMBIA, 27 de mayo de 2013.

Señor JUAN PABLO GARCIA
Calle 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias
Bogotá, D.C.

En respuesta a su correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2013, en el cual me comunicó que el vehículo que se encuentra en custodia de la empresa LA PRINCIPAL S.A.S. (Calle 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias, Bogotá, D.C.) ha sido por el momento retirado por el señor JUAN PABLO GARCIA, quien se encuentra en posesión del vehículo.

En consecuencia, se le informa que el vehículo que se encuentra en custodia de la empresa LA PRINCIPAL S.A.S. (Calle 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias, Bogotá, D.C.) ha sido por el momento retirado por el señor JUAN PABLO GARCIA, quien se encuentra en posesión del vehículo.

Se le informa que el vehículo que se encuentra en custodia de la empresa LA PRINCIPAL S.A.S. (Calle 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias, Bogotá, D.C.) ha sido por el momento retirado por el señor JUAN PABLO GARCIA, quien se encuentra en posesión del vehículo.

Cordialmente,

Verónica Soto
Gerente General
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO

Tels: 667 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752
Sede Bogotá: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias
Sede Cundinamarca: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir
e-mail: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

C.C. y/o Nit.

OTARIO PONAL

Quien recibe en el patio C.C.

C.C. No.

Bogotá: Calle 75 No. 68 H - 33 Las Ferias / Soatunel Funza: Calle 6 No. 3A - 50

Tel: 667 2449 Cel: 310 244 8752

Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquier otro lugar de custodia en cualquier momento.

Jorge Soto

Feb 16

135

[illegible]

CONFIRMAR EL PROCESO EN LA REFERENCIA

JAN 1961
JAN 1961
JAN 1961
JAN 1961
JAN 1961
JAN 1961
JAN 1961

INFORMA QUE PARA LAS DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO LA UNICA SEDE
ES LA CRA 3 # 19 - 31 CENTRO COMERCIAL HACIENDA VILLANUEVA LOCAL
1104 - CUNIBINAMARCA.

67-2487 / CMC 312 856-255-350 240
 Sede Bogotá CL 75 N. 68 N. 25
 Fundación CL 6 N. 3 A. 25
 e-mail: fundacion@fundacion.org

CIPAL S.A.S

BOGOTÁ

8/15/2015

Reservado por este documento
no tiene validez sin el sello azul

MAX 55

Nº 0012

2016

Boletín
2013
2014
2015

9 0 AMFARDDDD01664
B 12 D 1316155K3
9 0 AMFARDDDD01664

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTES INTERNAS	Cant.	Estado	Cod.	PARTES INTERNAS	Cant.	Estado
1	1	R	25	Vidrio Portavientos Delantero	1	R	79	Almohada	1	R
1	1	R	26	Bumper Delantero Lado Izquierdo	1	R	80	Almohada	1	R
1	1	R	27	Bumper Delantero Centro	1	R	81	Balanza	1	R
1	1	R	28	Bumper Delantero Lado Derecho	1	R	82	Caja de Cambios	1	R
1	1	R	29	Explotador	1	R	83	Caja de Dirección	1	R
1	1	R	30	Capota	1	R	84	Pico	1	R
1	1	R	31	Parola Delantero Derecha	1	R	85	Longitudinal	1	R
1	1	R	32	Guarnición Delantero Derecha	1	R	86	Radiador	1	R
1	1	R	33	Guarnición Delantero Izquierda	1	R	87	Tapa Aceite	1	R
1	1	R	34	Capota Externa Derecha	1	R	88	Tapa Frenos	1	R
1	1	R	35	Puerta Delantero Derecha	1	R	89	Tapa Radiador	1	R
1	1	R	36	Puerta Trasera Derecha	1	R	90	Tapa Limpiaabrisos	1	R
1	1	R	37	Guarnición Trasera Derecha	1	R	91	Ventilador	1	R
1	1	R	38	Stop Trasera Derecha	1	R	92	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	39	Bumper Trasera Lado Derecho	1	R	93	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	40	Bumper Trasera Centro	1	R	94	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	41	Bumper Trasera Lado Izquierdo	1	R	95	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	42	Vidrio Portavientos Trasero	1	R	96	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	43	Rail o Puerta Trasera	1	R	97	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	44	Stop Central Trasero	1	R	98	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	45	Stop Izquierdo	1	R	99	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	46	Guarnición Trasera Izquierda	1	R	100	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	47	Puerta Trasera Izquierda	1	R	101	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	48	Puerta Delantero Izquierda	1	R	102	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	49	Espejo Externo Izquierdo	1	R	103	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	50	Guarnición Delantero Izquierda	1	R	104	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	51	Espejo Externo Derecho	1	R	105	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	52	Guarnición Delantero Derecha	1	R	106	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	53	Parabrisa	1	R	107	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	54	Rines	1	R	108	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	55	Llantas	1	R	109	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	56	Mantas de Puertas	1	R	110	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	57	Correa Lateral	1	R	111	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	58	Antena	1	R	112	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	59	Emblemas	1	R	113	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	60	Guarda Polvos	1	R	114	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	61	Tapa	1	R	115	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	62	Gilfas Lavavidrios	1	R	116	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	63	Bocetas Ventanas	1	R	117	Alas Acondicionador	1	R
1	1	R	64	Bocetas Externas	1	R	118	Alas Acondicionador	1	R

Guardafango o Delantero Lado Izquierdo Sumideros
Rayados Bumper Delantero Rayados Espyo co
Reto la Pasta Rayado al Contorno Rapa
Sumideros Javis c.c. 39763794 de Pontón
33-86 para el Bañista 2
Car la Victoria a las 8:15
Oficina No. 08-38-2015
038-2015 0083700

Quien recibe en el patio C.C.
C.C. No. 30

Rad: D C. 2547-34-003-001-2021-00078-00.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA CUNDINAMARCA**

03 NOV 2021

Vistas las diligencias y con fundamento en el Parágrafo del art. 1° del Decreto 2030 de julio 27 de 2020 que adicionó el art. 38 del C.G.P. la **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA-**

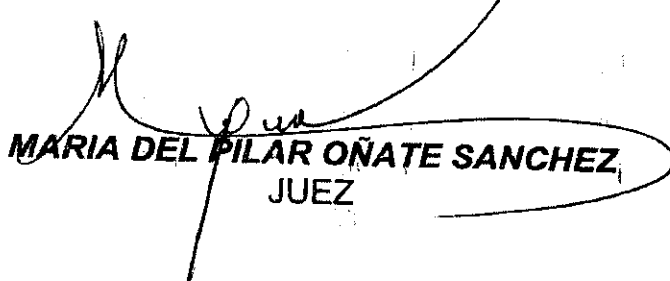
R E S U E L V E

PRIMERO: SUB -COMISIONAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA para la práctica del Despacho Comisorio No. DC. 0921 64 De la OFICINA DE APOYO PARA LOS JZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C para la diligencia de SECUESTRO DE VEHICULO identificado con PLACA NDU 163 decretado dentro del Proceso EJECUTIVO promovido por FINANZAUTO Contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA N°. 2015 0837

El sub-comisionado tiene amplias facultades según lo previsto en el art. 40 C.G.P. inclusive la de nombrar secuestre el cual deberá ser designado de la Lista de Auxiliares vigente, de manera rotatoria, de manera que la misma persona o entidad no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.

Cumplida la comisión se remitirá el respectivo Despacho Comisorio y lo actuado por la autoridad sub-comisionada al Juzgado de origen para el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,

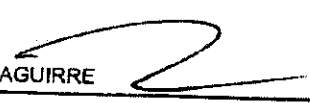

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación

en ESTADO N° 114 Hoy

04 NOV 2021

El Secretario,


BERNARDO OSPINA AGUIRRE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

DESPACHO COMISORIO No.00244

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
MOSQUERA CUNDINAMARCA**

HACE SABER

A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA C/MARCA

Que dentro del **DESPACHO COMISORIO No.2021-00078** de **FINANZAUTO S.A** contra **MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA**, en auto de fecha 03 de Noviembre de 2021 se ordenó **SUBCOMISIONAR** a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA** para la práctica del despacho comisorio N°0921 64 de **LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C** para la diligencia de **SECUESTRO DE VEHICULO** identificado con placas **No.NDU-163** decretado dentro del proceso **EJECUTIVO N°2015-00837** de **FINANZAUTO S.A** contra **MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA**.

El SUBCOMISIONADO tiene amplias facultades según lo previsto en el **art. 40 del C.G. de P.**, inclusive la de **nombrar secuestre** el cual deberá ser designado de la lista de auxiliares vigente, de manera rotatoria, así que la misma persona o entidad no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.

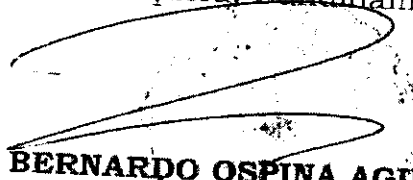
Así mismo deberá quedar plasmado en el acta de la diligencia, la dirección, correo electrónico para notificaciones judiciales y el número de teléfono del secuestre designado.

Cumplida la comisión deberá remitir el respectivo Despacho Comisorio y lo actuado por la autoridad sub-comisionada al Juzgado de origen para el trámite pertinente.

ANEXOS:

Oficio N° 02003 de Noviembre de 2021, copia de la lista de auxiliares de la justicia activos y del expediente de la referencia contentivo de un cuaderno con **12 folios útiles**.

Con el fin indicado se libra el presente despacho comisorio, hoy **12 de Noviembre de 2021**, en Mosquera, Cundinamarca.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
Secretario

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	Código:	F-AC-37
		Fecha:	17/01/2020
	SOLICITUD DESPACHOS COMISORIOS	Página:	1 de 1
		Versión:	2

Número Despacho Comisorio: 2021 - 0078

Tipo Proceso: EJECUTIVO

Número Proceso: 2015 - 00837

Nombre Demandado: MASDA MIREYA PERALTA PASTISA

Identificación:

Tipo De Documento: CC: ☒ TP: ☐ CE: ☐ NIT: ☐ Numero De Documento: 39.763.794

Correo Electrónico: _____ Móvil: _____ Teléfono: _____

Nombre Demandante: FINANZARIO S.A

Identificación:

Tipo De Documento: CC: ☐ TP: ☐ CE: ☐ NIT: ☒ Numero De Documento: 860.028.601-9

Correo Electrónico: _____ Móvil: _____ Teléfono: _____

Dirección Del Inmueble O Parqueadero: _____

Con Asignación De Secuestre:

SI ☐

NO ☒

Nombre Auxiliar De La Justicia (Secuestre): _____

Correo Electrónico: _____ Móvil: _____ Teléfono: _____

Nombre del apoderado de la parte actora:

AUTOLIO COYE

Móvil: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: comunicaciones_judiciales@finanzario.com.co

Anexos: _____

Nombre De Quien Radica: JUAN MORENO



**INSPECCION CUARTA DE POLICIA
MOSQUERA, CUNDINAMARCA**

Mosquera – Cundinamarca, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

En el despacho de la Inspección cuarta de Policía, se recibió el despacho comisorio No. 0921 – 64, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Subcomisión No. 00244 del Juzgado Civil Municipal de Mosquera, dentro del Proceso Ejecutivo No. 2015 – 00837, de FINANZAUTO S.A. contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA.

Sírvase proveer.

JAIME RODRÍGUEZ HUERTAS
Secretario Inspección Cuarta de Policía

Mosquera – Cundinamarca, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el despacho comisorio No. 0921 – 64, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Subcomisión No. 00244 del Juzgado Civil Municipal de Mosquera, dentro del Proceso Ejecutivo No. 2015 – 00837, de FINANZAUTO S.A. contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA. El despacho ordena realizar la devolución del mismo al Juzgado de Origen, puesto que el vehículo se encuentra ubicado en el Parqueadero La Principal S.A.S.

Por secretaria librese las comunicaciones correspondientes.

MARTHA YANETH HERNANDE HERNANDEZ
Inspectora cuarta de Policía

Elaboró: Valentina Paipa Moreno

Publico
MES
Llega al
Secretario(s)

117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

PROCESO 11001400303820150083700- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA - SOLICITUD CORECCION AUTO Y DESPACHO COMISORIO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Lun 02/05/2022 8:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
<restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el avalúo para el año 2022 por valor de once millones quinientos diez mil pesos (\$11.510.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas NDU-163 modelo 2013, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

JUZGADO DE ACTUAL: 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA

RADICADO: 11001400303820150083700

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

RECIBIDO
JB 4f
LETRA
4298.99-02

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra MAGDA MIREYA PERALTA

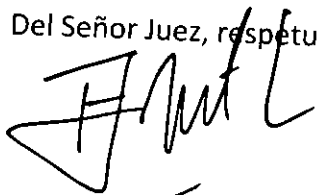
PROCESO No 2015-0837

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2022 por valor de once millones quinientos diez mil pesos (\$11.510.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas **NDU-163** modelo 2013, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Igualmente me permito adjuntar el acta de la diligencia se secuestró realizada por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca el 22 de abril de 2021.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZO-05



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Bogotá D.C., 29 de abril de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 29 de abril de 2022 a las 10:10 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	SPARK GT 5P MT
Cilindraje:	1206
Modelo:	2013
Base Gravable:	\$ 11.510.000

Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2022 (CIFRAS EN MILES DE P						2013	2014	2015	2016	2017
CTR	ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)					
990	771	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT 5P MT	11510	13280	14390	15490	16820
991	773	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT LT 5P MT	10330	12390	14390	15550	16820
992	772	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT LTZ 5P MT	9960	13310	14390	15550	16820
993	769	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GTX 5P MT	11510	13280	14390	15490	16820
994	21654	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LC	9690	11140	11950	12770	13410
995	14458603	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 1.0L TM LS CA	11050	11950	12880	13940	15030
996	13678603	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE AB ABS C/A	11240	12300	13520	14920	16420
997	761	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE LUJO MT	9690	11140	11950	12770	13410
998	765	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE MT	10140	11680	12580	13490	14850
999	763	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE SPORT MT	9690	11140	11950	12770	13410
1000	753	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LS MT	10140	11680	12580	13490	14850
1001	766	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LT MT	10710	12300	13430	14400	15630

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La apoderada Demandante,


ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE

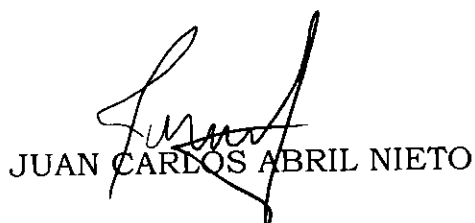
Quien atiende la diligencia

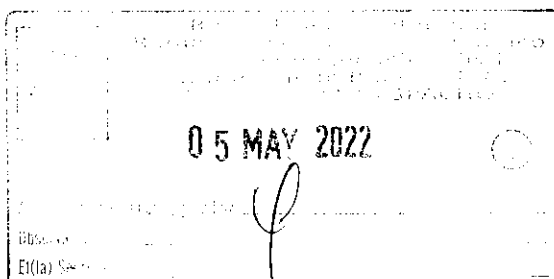

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre,


DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER

El secretario Ad-hoc,


JUAN CARLOS ABRIL NIETO



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintidos (2022)

Ref.: 038-2015-00837-00

En atención a la solicitud que antecede, y una vez se aportó el despacho comisorio NO. DC-0921-64 del 15 de septiembre de 2021 junto con sus anexos, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

ALVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
HOY 09 DE MAYO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 070 A LAS 8:00
A.M.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0222DR-316 // PROCESO No. 11001-40-03-038-2015-00837-00

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/05/2022 12:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de mayo de 2022 12:13 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0222DR-316 // PROCESO No. 11001-40-03-038-2015-00837-00

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de marzo de 2022, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 324, dentro del siguiente proceso:

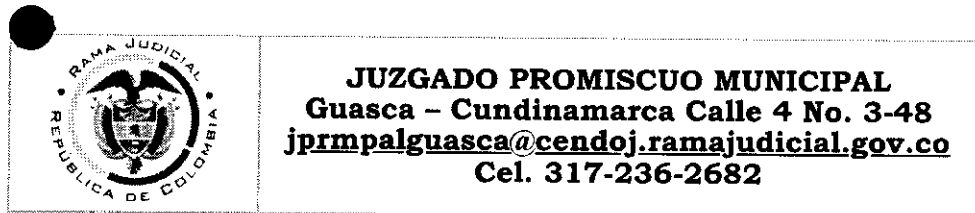
REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0222DR-316
PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
	No. 11001-40-03-038-2015-00837-00
DEMANDANTE:	FINANZAUTO
DEMANDADO:	MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA

Anexo oficio civil No. 324 en un (1) archivo pdf con un (1) folio, despacho comisorio en un (1) archivo pdf con trece (13) folios y la carpeta con el registro fotográfico. ☐ NDU-163

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura.

Cordialmente,

Juan Carlos Abril Nieto
Escribiente



JB af Letra
4959 - 243-02

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 324

Guasca, Mayo 03 de 2.022

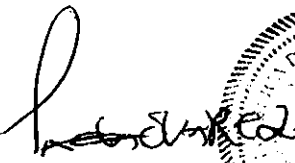
SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
calle 15 No. 10-61 Nivel 2A
BOGOTÁ D.C.

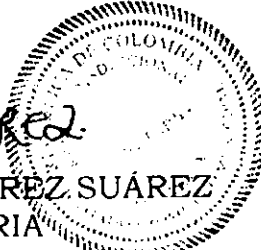
REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0222DR-316
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
No. 11001-40-03-038-2015-00837-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO
DEMANDADO: MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintidós (22) de abril del año 2.022, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas NDU-163.

Anexo un (1) archivo PDF con trece(13) folios.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS ABOGADOS
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.



JA
Rdo: 8:29 am
e-mail
09 MAR 2022

Despacho Comisorio N° DCOECM-0222DR-316

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA-
CUNDINAMARCA.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-038-2015-00837-00 iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **Contra** MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C39.763.794 (Juzgado de Origen 38 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 2 de septiembre de 2021 y 10 de febrero de 2017 y 21 de febrero de 2022, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **NDU-163**, el cual se encuentra en el PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en el MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA en el Municipio de Guasca- Cundinamarca de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 2 de septiembre de 2021 y 10 de febrero de 2017 y 21 de febrero de 2022.-

Actúa como apoderado de la parte demandante el (la) Doctor(a) ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. No. 48.642 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 63-39 Oficina 901 de esta ciudad y en la dirección electrónica Restrepo.asistente@gmail.com.

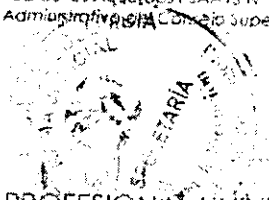
Se designa como secuestre a Gloria Ines Montealegre ubicado en la Calle 57 No 50 - 51 B 19 de Bogotá. **Comuníquesele por el comisionado.**

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10167 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 038-2015-00837-00

Continuando con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado, dispone:

Comisionar al Juez Civil Municipal y/o Juez Promiscuo Municipal de Guasca, Cundinamarca, a efectos de practicar la diligencia de secuestro sobre el rodante de placas NDU163, conforme lo señalado en autos del 10 de febrero de 2017 (fl. 41; C2) y 02 de septiembre de 2021 (fl. 57; C2 acumulada).

Remítase la documental conforme lo señalado en el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Infórmese lo correspondiente sobre su trámite ante la parte interesada, a través del medio más expedito.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de
Bogotá D.C.

HOY 22 DE FEBRERO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 021 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

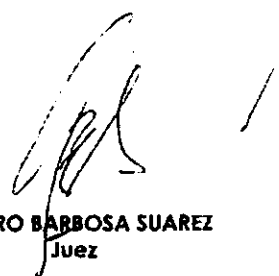
DECR

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 038-2015-00837-00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar el despacho comisorio ordenado en auto del 10 de febrero de 2017 (fl.41) del cuaderno No. 2, comisionando con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios Señor(a) Juez Civil Municipal y/o Juez Promiscuo Municipal de Mosquera – Cundinamarca, con el fin de que proceda a realizar la diligencia de secuestro del rodante de placas **NDU 163**. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese.
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 094 A LAS 8:00
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 38-2015-00837

Como se encuentra capturado el automotor de placas NDU-163, el cual se halla en las instalaciones de la firma EGAL DEPOSIT regional Bogotá zona norte, ubicado en Parquero la principal SAS calle 75 No. 68 H33, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive las de señalar los honorarios del secuestro al señor Alcalde Local de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestro al auxiliar de la justicia Clara Ines Montecolegre ubicado en la Calle 57 No. 50-51 B 19 quien integra la lista oficial. Comuníquesele por parte del comisionado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HOY 13 DE FEBRERO DE 2017 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 023 A LAS 8:00 A.M. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario
--

Recibido hoy 9 de marzo del año 2022. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 139, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver. Recibido vía correo electrónico.

Secretaria,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No DCOECM-0222DR-316
Demandante: Finanzauto
Demandado: Magda Mireya Peralta Bautista

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

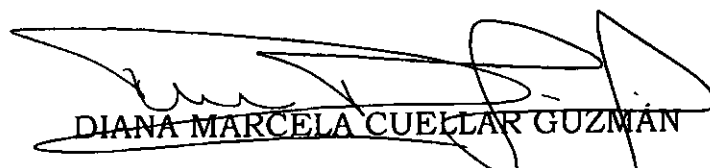
Guasca, diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2.022).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No DCOECM-0222DR-316 del 28 de febrero del año 2.022. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 22 de abril del año 2.022 a la hora de las 8:30 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado y el presente por notificación en El día
18 MAR 2022

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 244

Guasca, Marzo 29 de 2.022

SEÑORES

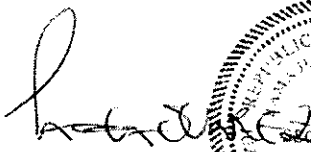
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506
centrointegraldeatencionsas@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0222DR-316
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
No. 11001-40-03-038-2015-00837-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO
DEMANDADO: MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2.022), se señaló el día veintidós (22) de abril de 2.022, a la hora de las 8:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde ustedes fueron designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



Señor

JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA
E. S. D.



PL: 818a
e-mail

DESPACHO COMISORIO: DCOECM-0222DR-316

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAS S.A, contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA
JUZGADO COMITENTE 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

PROCESO No. 2015-0837

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito aportar a este despacho el certificado del vehículo de placas NDU-163 para la diligencia de secuestro que se llevará a cabo el 22 de abril de 2022 a las 8:30 a.m.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT902246339**

El vehículo de placas NDU163 tiene las siguientes características:

Placa:	NDU163	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	ROJO LISBOA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	B12D1*819959KC3*
Serie:	9GAMF48D1DB042986	Línea:	SPARK
Chasis:	9GAMF48D1DB042986	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	9GAMF48D1DB042986	Puertas:	5
Cilindraje:	1206	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	29/12/2012
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012001443376 con fecha de importación 06/10/2012, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2814 del 28/08/2015, Radicado en SDM el 07/10/2015 Nro de expediente 11001400303820150083700, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 38 CARRERA 10 # 14-33 P11 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO SA en contra de MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO S.A. BIC

(0) - Usuario / (1) - carpeta

**VENTANILLA ÚNICA DE
SERVICIOS****BOGOTÁ**



PLACA: NDU163

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902246339

Propietario(s) Actual(es)

MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 39763794.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de marzo de 2022 a las 08:37:14

A solicitud de: OLIVO SANTAMARIA LAGOS con C.C. C79340635 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 100 de Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

VENTANILLA ÚNICA DE
SERVICIOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

15

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. DCOECM-0222DR-316

En Guasca Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintidós, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha diecisiete (17) de marzo de 2.022, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. DCOECM-0222DR-316, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-038-2015-00837-00, de FINANZAUTO, contra MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Juan Carlos Abril Nieto identificado con C.C. 80.178.012 de Bogotá, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Como quiera que la entidad Centro Integral de atención y Capital S.A.S entidad designada como secuestre en estas diligencias no compareció se procede a su relevo, nombrándose al señor DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER identificado con C.C. 1.076.657.277 de Ubaté, quien se encuentra presente y se encuentra dentro de los auxiliares de la justicia para desarrollar dicho cargo, y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la Calle 13 No. 3 - 25 la Calera, celular 3227895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com; acude igualmente el doctor ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, identificado con C.C 79.332.233 y T.P 48.642 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa NDU-163, marca CHEVROLET, línea SPARK, modelo 2.013, color ROJO LISBOA clase AUTOMOVIL, carrocería: HATCH BACK, servicio PARTICULAR, No. Serie, VIN y Chasis 9GAMF48D1DB042986 No. de motor: B12D1*819959KC3*, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, con el deterioro normal por la intemperie; el vehículo cuenta con rayon profundo guardabarros delantero costado derecho hasta el bomper delantero costado derecho igualmente rayones profundos bómper trasero costado derecho y al costado derecho fisurado, el restante de la pintura exterior se encuentra quemado y con leves rayos se verifica computador radio frontal interno y su interior se encuentra en buen estado no se verifica funcionamiento ni

mecánico ni eléctrico se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisario objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "encontrándonos en el lugar indicado para practicar la diligencia y no habiendo oposición alguna por resolver debidamente identificado el bien solicito se declare legalmente secuestrado y el mismo se haga entrega al secuestre para lo de su cargo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisario No. DCOECM-0222DR-316 librado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa NDU-163, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a señor DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER estando debidamente facultado para ello, quien manifestó: "Recibo de forma real y material el vehículo antes descrito en las condiciones ya mencionadas para cumplir mis funciones como lo ordena la ley haciendo la salvedad que el mismo vehículo queda bajo la responsabilidad del parqueadero toda vez que en el momento de la diligencia no se realiza el retiro del vehículo."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hastatanto sea retirado por el señor secuestre o por quien sea autorizado. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero La Principal mientras se paguen los derechos de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. El apoderado de la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados por cuenta de cobro.

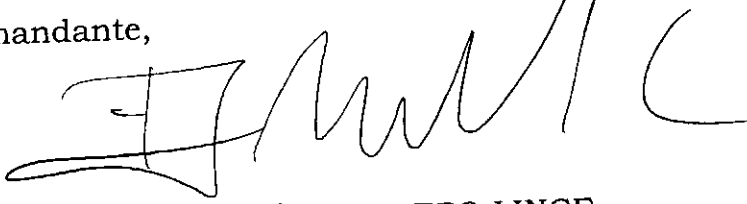
Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez



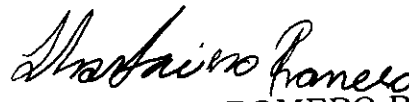
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN

La apoderada Demandante,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE

Quien atiende la diligencia



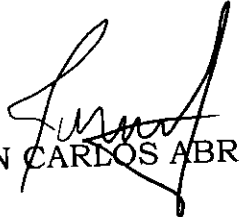
JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre,



DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER

El secretario Ad-hoc,



JUAN CARLOS ABRIL NIETO

15 MAY 2022

④

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 038-2015-00837-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. DCOECM-022DR-316 del 28 de febrero de 2022 el cual se encuentra diligenciado, y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Conforme a lo anterior, se dispone requerir a la auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designado y posesionado en la diligencia, para que rinda informes sobre la gestión encomendada. Líbrese.

En su oportunidad ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **23 DE MAYO DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 080 A LAS **8:00**
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. TOECM-0522CC-162

Señor (a):
DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER
CALLE 13 No. 3-25 LA CALERA
Deanpaez55@gmail.com
Tel: 3227895226
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-038-2015-00837-00 INICIADO POR FINANZAUTO S.A
CONTRA MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C 39.763.794 (JUZGADO DE ORIGEN 38° CIVIL
MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE RINDA INFORMES SOBRE LA GESTIÓN
REALIZADA SOBRE EL VEHICULO DE PLACAS NO. NDU-163 DEJADOS EN SU CUSTODIA, EN LA DILIGENCIA
LLEVADA A CABO EL 22 DE ABRIL DEL 2022, SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN
EL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. TOECM-0522CC-162

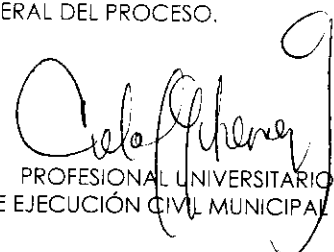
Señor (a):
DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER
CALLE 13 No. 3-25 LA CALERA
Deanpaez55@gmail.com
Tel: 3227895226
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-038-2015-00837-00 INICIADO POR FINANZAUTO S.A
CONTRA MAGDA MIREYA PERALTA BAUTISTA C.C 39.763.794 (JUZGADO DE ORIGEN 38° CIVIL
MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE RINDA INFORMES SOBRE LA GESTIÓN
REALIZADA SOBRE EL VEHICULO DE PLACAS NO. NDU-163 DEJADOS EN SU CUSTODIA, EN LA DILIGENCIA
LLEVADA A CABO EL 22 DE ABRIL DEL 2022, SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN
EL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

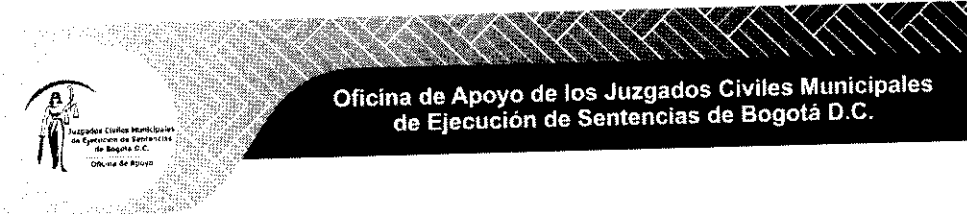
PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 14 de junio de 2022 2:56 p. m.
Para: deanpaez55@gmail.com
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522CC-162
Datos adjuntos: 162-tel-diegopaez.pdf
Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522CC-162, dentro del Proceso No. **38-2015-837** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: deanpaez55@gmail.com
Enviado el: martes, 14 de junio de 2022 2:56 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522CC-162

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

deanpaez55@gmail.com (deanpaez55@gmail.com)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522CC-162



REMITTE
TELEGRAMA TO...

EXPEI
HÍB

FÍSICO HASTA EL

FECHA: _____

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 158

FECHA: 23/8/22